

# UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

"TRANSGRESIÓN CONSTITUCIONAL A LAS IDEOLOGÍAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A CAUSA DE LAS COALICIONES EN MÉXICO 2018"

### TESIS

# PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO CON OPCIÓN EN PROCESAL CONSTITUCIONAL

PRESENTA:
LICENCIADO EN DERECHO
CESAR RICARDO RUIZ MARINES

DIRECTORA DE TESIS:

DOCTORA

SUSANA MADRIGAL GUERRERO

MORELIA, MICHOACÁN; MARZO DE 2019.



RESUMEN.

En la actualidad contamos con recopilaciones de información, dedicada al estudio

de los partidos políticos en México, en virtud de que es un tema que impacta de

manera actual a la sociedad, y es por ello, importante conocer los antecedentes

históricos de cada figura política, debido a que, cada institución partidista tiene su

esencia, con esto, resulta indispensable conocer y renovar conocimientos, para que

a su vez, podamos tomar mejores criterios sobre los partidos políticos, debido a que,

con el paso el tiempo surgen cambios en ellos.

Este trabajo de investigación tiene como objetivo el conocer el funcionamiento de

las coaliciones de los partidos políticos, atendiendo a las ideologías que los

caracteriza a cada uno de ellos en México, en virtud de poder observar las formas

de administración que tienen, de tal manera enfocarnos en como crean y modifican

los pactos de la ley para su formación, visualizar la finalidad de la asociación de

éstos partidos políticos en México, y examinar las circunstancias en costos,

beneficios y perjuicios que generan para la sociedad del país Mexicano.

Esta investigación busca, analizar el papel que juega los partidos políticos, como

instituciones que representan la ideología en una sociedad, y que tipo de

democracia ocupa el estado mexicano, por el posible mal manejo de las coaliciones

partidistas, debido a su falta de facultades de conocimientos para él manejo de las

uniones entre ellos, provocando desanimo en la sociedad, llevando a una crisis

ciudadana que se aferra en el abstencionismo, debido a su falta de una filosofía

ideológica y la limitación de la transparencia en el uso de los recursos brindados por

el estado para antes, durante y después del proceso electoral.

PALABRAS CLAVE: Unión, Partidos Políticos, Violación e Ideología.

2

### ABSTRACT.

At present we have compilations of information, dedicated to the study of political parties in Mexico, because it is an issue that currently impacts society, and it is therefore important to know the historical antecents of each political figure, because, each party institution has its essence, with this, it is essential to know and renew knowledge, so that in turn, we can take better criteria about political parties, because, over time, changes arise in them.

This research work aims to know the functioning of the coalitions of political parties, according to the ideologies that characterize each of them in Mexico, by virtue of being able to observe the forms of administration they have, in such a way to focus on in how they create and modify the pacts of the law for their formation, visualize the purpose of the association of these political parties in Mexico, and examine the circumstances in costs, benefits and damages that they generate for the society of the Mexican country.

This research seeks to analyze the role played by political parties, as institutions that represent the ideology in a society, and what kind of democracy the Mexican state occupies, due to the possible mismanagement of partisan coalitions, due to their lack of faculties. knowledge for him handling the unions between them, causing discouragement in society, leading to a citizen crisis that clings to abstention, due to its lack of an ideological philosophy and the limitation of transparency in the use of resources provided by the state for before, during and after the electoral process.

# INTRODUCCIÓN.

En nuestro país, la democracia se ha mantenido o logrado mantener gracias a la permanencia de los partidos políticos que se consolidan sólidos, aunque al mismo tiempo las democracias en el mundo presencian el surgimiento de nuevos actores sociales y políticos, especialmente los nuevos movimientos sociales, que les disputan a los partidos políticos la hegemonía en el campo de la representación de intereses colectivos.

Dentro de las funciones de los partidos políticos, realizan tareas importantes en los grupos sociales, no sólo en la integración de los Órganos de Representación y de Gobierno sino también por sus funciones de intermediación entre el Estado.

En la época actual, las instituciones de los partidos muestran su verdadera esfera: una estructuración sólida, conflictos internos, falta de identidad partidaria y prácticas políticas no democráticas. El punto a analizar, es si estamos asistiendo al fin de los partidos políticos o si, por el contrario, simplemente estamos viviendo una etapa dialéctica de crisis, transformación y replanteamiento de las formas de representación, que fuera de tener una tarea específica que es el bien del pueblo, se ve atentado por la corrupción que se maneja al permitir coaliciones de partidos, que buscan saquear por medio de fondos monetarios y dando paso a estar en vigente en el poder económico del pueblo mexicano, con ello generar la apatía del pueblo al emitir su voto y el punto más importante de esta investigación el generar incredibilidad en los votantes, al presentarse coaliciones de partidos con ideologías totalmente distintas.

Intrínsecamente dentro del primer apartado de este trabajo de investigación se expondrán los fundamentos metodológicos sobre los que se sustenta el mismo. Forjando referencia al objeto de estudio, mencionando planteamiento del problema de esta investigación, entre otros puntos.

El primer capítulo se refiere al marco teórico que sirvió de referencia para la realización del trabajo y creando un desarrollo conceptual de ideas indispensables a conocer relacionado sobre el tema, así como los antecedentes históricos.

El capítulo segundo es relativo a la regulación jurídica y las leyes sobre las cuales se sustentan la creación, el funcionamiento y requisitos de la formación de los partidos políticos en México y la democracia en México.

En el capítulo tercero se señala cómo fue el diseño de la investigación, se analizan la información obtenida, y desarrolla la regulación de los partidos políticos en México.

Dentro del cuarto capítulo se indica el diagnóstico y las alternativas de acción propuestas, de acuerdo a los resultados obtenidos con la investigación, reforzándolo con estadísticas y cuadros comparativos de los resultados de las elecciones del 2018 en México. Posteriormente se presentan las conclusiones, relativas a los principales resultados que se obtuvieron, teniendo en un anexo la propuesta final de esta investigación.

Una vez que ha terminado el proceso electoral 2018, estamos a la espera de cambios radicales que se avisaran, ejemplo de ello es un Congreso de Mayoría que permitirá transformaciones constitucionales relevantes y con ello, vemos que al día del hoy este trabajo de investigación deberá continuar en otro momento pues los cambios pueden ser tantos que la propia rigidez Constitucional quizá se pierda al no haber Partidos de oposición cada vez que se quiera hacer una adición o modificación de la ley (lo cual termina por igual convirtiéndose en reforma); por lo que muy probablemente mi hipótesis se confirme y deje de haber tantos Partitos Políticos en México.

### AGRADECIMIENTOS.

Con la culminación de este trabajo, doy por cerrada una etapa de mi vida muy importante, que lejos de ser un triunfo mío, es una victoria en equipo, yo solo fui el medio para poder ver realizado este sueño, que en un principio parecía inalcanzable.

Primeramente a Dios por colmarme de mucha salud y bendiciones, para poder realizar y llevar cada una de las actividades en las cuales me eh desempeñado.

A mi madre María del Carmen Marines Gutiérrez, que es y será siempre el motor de mi vida, un ejemplo a seguir, una mujer llena de valores y un ser muy humanitario, el cual me ha enseñado que a pesar de no tener los recursos suficientes se puede lograr por obtener lo que uno anhela en la vida, una mujer llena de virtudes quien ser una madre soltera a una corta edad, lucho día con día por sacar a delante a mí y mis hermanos, y el triunfo más grande es ver que cada uno tenemos una preparación académica, gracias a ella, este triunfo no es mío es de ella, es el resultado de tanta lucha y sacrificio que sin dudar se limitó en todos los aspectos para poderme verme hoy en día en una preparación continua. Mi total admiración y respeto para esta mujer tan trabajadora que doy gracias de tener la satisfacción que me tocara como madre.

Por otra parte, y no menos importante, me tocó vivir una de las etapas más tristes de mi vida en el trascurso de esta travesía, en el momento que inicie este reto, esta mujer fue la más contenta, al decirme yo quiero estar contigo el día que te titules si dios me presta vida, cada uno de mis triunfos ella estuvo presente, en ocasiones uno no puede modificar ciertos hechos por más que duelan, con el corazón en la mano y mi más humilde agradecimiento para ti mi abuelita María Luisa Guadalupe Gutiérrez Marines (+), que sin dudarlo estarás conmigo, con todo el respeto en tu memoria.

De igual manera a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, por abrirme sus puertas para poderme preparar de una forma profesional, a la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho dependiente de la misma, por permitirme tener el honor de pertenecer a su grupo de alumnos a nivel maestría, muy orgulloso de decir soy Nicolita, de tener la dicha de poder haber representado a la institución portado los estandartes en los eventos cívicos y con estas enseñanzas adquiridas poder ser humanitario y ayudar a la sociedad sin ningún lucro cuando lo necesiten.

Honor a quien honor merece, agradezco el infinito apoyo de la Doctora en Derecho Susana Madrigal Guerrero, quien aceptó el reto de ser mi asesora de tesis, con la que estoy totalmente agradecido, pues siempre mostro su apoyo, profesionalismo y motivación para con mi persona, con sus palabras y consejos me ayudaron a poder culminar este ciclo de vida, que al inicio de entrar a posgrado y quedar sin ningún director de tesis ella siempre se mostró muy gentil y con una ética intachable al aceptarme pertenecer dentro de su grupo de alumnos asesorados, y es por ello que hoy que se ve culminado esta tesis, es necesario mencionar que es un logro de ella, me quedo con los valores obtenidos, sobre todo el enseñarme a siempre ser una persona humilde. Mi respeto y admiración para una mujer tan preparada.

Del mismo modo, a la Doctora Emilia Ramos, quien fue mi instructora y parte fundamental para poder obtener las bases necesarias para poder llevar a cabo este trabajo, quien más que ser una extraordinaria maestra, mostro su valioso ser y una gran amistad nació, cada conocimiento obtenido se ve reflejado en la realización de esta tesis, un ser muy profesional y siempre con visiones de la vida muy exitosas, una dicha poder estar bajo su catedra.

Con el objetivo cumplido, muchas gracias a cada maestro por sus conocimientos impartidos, a mis compañeros de salón, que por fortuna se convirtieron en mis amigos, que hoy aprecio y valoro, seré un humilde representante de esta gran institución y pondre en alto su nombre.

Lic. César Ricardo Ruiz Marines

# **INDICE**

,					
	$\sim$ 1 $^{\circ}$		/ A I I A B I 🕇 A	DE PARTIDOS	
	)   (	( 1 14   11   11   11   1	/ AIIANI/A		
				171 1 515 1 11 56 55	

1.1 Antecedentes	10
1.2 Diferencia entre Alianza y Coalición	13
1.3 Clasificación de Alianzas	15
1.4 Alianza Electoral	17
1.5 Alianza Legislativa	18
1.6 Alianza Gubernamental	19
1.7 Factores de conformación de las alianzas	20
1.8 Coaliciones en el caso de México	24
1.9 Coalición Electoral y su diferencia con el gobierno de coalición	31
1.10 El gobierno de coalición en un contexto de negociación	34
CAPÍTULO II. LA DEMOCRACIA EN MÉXICO	
2.1 Democracia	40
2.2 Representación Política	40
2.3 Democracia representativa	44
2.4 Participación ciudadana dentro de la Política	45
2.5 Partido Político	47
2.6 Sistema Político	47
CAPITULO III. PARTIDOS POLITICOS EN MÉXICO	
3.1 Legislación	49
3.2 Requisitos para la constitución e inscripción de Partidos Político	50
3.3 Instituto Nacional Electoral	51
3.3.1 Partido Revolucionario Institucional	52
3.3.2 Partido de Acción Nacional	54
3.3.3 Partido Revolucionario Democrático	55

3.3.4 Partido del Trabajo	55
3.3.5 Partido Verde Ecologista de México	56
3.3.6 Movimiento Naranja	57
3.3.7 Nueva Alianza	58
3.3.8 Morena	58
3.3.9 Encuentro Social	58
CAPÍTULO IV. REGLAMENTO PARA PARTIDOS POLITICOS, COALICIONES, ALIANZAS, LOS CONVENIOS DE COALICIONES D ESTADISTICAS Y PROPUESTA.	
4.1 Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos	60
4.2 Ley General de Instituciones y Proceso Electoral	62
4.2 Ley General de Partidos Políticos	64
4.3 Plazos de presentación del convenio de coalición	67
4.5 Documentación a presentarse con la solicitud de registro del colocoalición	
4.6 Requisitos del Convenio de coalición	69
4.7 Sistema de Coaliciones	72
4.8 Convenio de Coalición Parcial del Partido Político MORENA	74
4.9 Convenio de Coalición Parcial del Partido Político PRI	75
4.10 Convenio de Coalición Parcial del Partido Político PAN.2018	78
4.11 Afectaciones por coaliciones políticas 2018 en México	80
4.12 Estadísticas del Proceso Electoral 2018 en México	84
4.12.1 Presidencia-Nacional	84
4.12.2 Porcentajes por votos en México y el extranjero 2018	85
4.12.3 Graficas comparativas de cada partido político electo du elecciones de México en el año 2018, votaciones a nivel entidad, mos partido con más y menos votación	strando el
CONCLUCIONES	97
PROPUESTA	102
RIRI IOGRAFIA	103

# CAPÍTULO I. COALICION Y ALIANZA DE PARTIDOS POLITICOS

SUMARIO: 1.1ANTECEDENTES, 1.2. DIFERENCIA ENTRE ALIANZA Y COALICION, 1.3 CLASIFIACION DE ALIANZAS, 1.4 ALIANZA ELECTORAL, 1.5 ALIANZA LEGISLATIVA, 1.6 ALIANZA GUBERNAMENTAL, 1.7 FACTORES EN LA CONFORMACIÓN DE LAS ALIANZAS, 1.8 COALICIONES EN EL CASO DE MÉXICO, 1.9 COALICIÓN ELECTORAL Y SU DIFERENCIACIÓN CON EL GOBIERNO DE COALICIÓN, 1.10 EL GOBIERNO DE COALICIÓN EN UN CONTEXTO DE NEGOCIACIÓN.

#### 1.1 ANTECEDENTES

Aunque algunas organizaciones se unían para obtener fines comunes en términos electorales fue hasta 1946 cuando la figura jurídica de coalición fue creada en la Ley Federal Electoral. A principios del siglo XX se observan infinidad de alianzas entre partidos políticos, para ejercer presión política, por intereses de sus dirigentes y en su mayoría para apoyar candidaturas en elecciones federales. Se dan alianzas entre los partidarios de la monarquía y de la república; del centralismo y federalismo; posteriormente, entre los ritos masónicos escocés y yorquino, igualmente entre los conservadores y liberales, moderados y puros. Las alianzas políticas entre ellos prevalecieron, tal es el caso de la presidencia de Antonio López de Santa Anna y vicepresidencia de Valentín Gómez Farías. Asimismo, el Partido Reeleccionista, el Partido Nacional Democrático y el Gran Partido Nacional Obrero formaron una alianza en 1909, para apoyar a las candidaturas de Porfirio Díaz, a la presidencia y Ramón Corral a la vicepresidencia. En 1910 el Partido Nacional Democrático se alió al Partido Nacional Antireeleccionista, ambos creados en 1909, con el fin de apoyar a Francisco I. Madero y a Emilio Vázquez Gómez como candidatos a la presidencia y vicepresidencia, respectivamente. Por su parte, en 1911 los partidos Católico Nacional, Independiente y Constitucional Progresista (sucesor del Partido Antirreeleccionista, 1909), apoyaron la fórmula de Francisco I. Madero y José María Pino Suárez.<sup>2</sup>

Ahora bien, el Partido Laborista Mexicano, (fundado el 29 de diciembre de 1919) apoyó en 1920 la candidatura de Álvaro Obregón, junto con los partidos Liberal,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Castellanos Hernández, Eduardo. Derecho Electoral en México, Editorial Trillas, México, 1999, 153-155 pp.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Musacehio, Humberto. *Diccionario Enciclopédico de México Ilustrado*, Andrés Editor, México, D. F., 1989, 1479 p.

Coperativista y Nacional Agrarista (13 de julio de 1920)<sup>3</sup>. Posteriormente, en las elecciones federales de 1929 para presidente de la República, se creó una coalición electoral, así en Febrero el Partido Comunista Mexicano (formado en 1919), participó en la fundación del Bloque Obrero y Campesino Nacional, cuyo candidato presidencial para los comienzos de Noviembre del mismo año fue el general Pedro V. Rodríguez.<sup>4</sup>

Cabe mencionar que la figura de la alianza electoral, fue empleada en 1930 como un medio de presión para la dirigencia del PNR (1º. Septiembre de 1928), asumida por Emilio Portes Gil, identificado como "rojo". Debido a que en las elecciones legislativas, se postularon mayormente candidatos "rojos" y no "blancos", es decir, del bando de Pascual Ortiz Rubio, por lo que, los Partidos Laborista Mexicano, de Morones, Nacional Agrarista, Socialista Mexicano, integraron la Alianza Revolucionaria Nacionalista, para atacar y defender sus intereses.

Ahora bien, para las elecciones presidenciales de 1934, ante la disyuntiva de dos precandidatos Calles y Cárdenas, alrededor de éste último se conformó una amplia coalición que incluía al Partido Agrarista de Jalisco y la Liga de Comunidades Agrarias de Tamaulipas, que se unió a las de Michoacán, San Luis Potosí, Tlaxcala y Chihuahua, los cuales anunciaron que constituirían la Confederación Campesina de México.<sup>5</sup> En las elecciones federales de 1964, el Frente Electoral del Pueblo, organización dirigida por líderes izquierdistas emigrados del Partido Comunista de México, de movimientos populares y del propio PRI, debido al excesivo proteccionismo del sistema al imponer requisitos, el Secretario de Gobernación le negó el registro, pese a lo anterior, postuló como candidato no registrado legalmente a Ramón Danzós Palomino.<sup>6</sup> En 1976, Jorge Cruickshank García dirigente del PPS,

\_

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Musacehio, Humberto. *Diccionario Enciclopédico de México Ilustrado*, Andrés Editor, México, D. F., 1989, 1479 p.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Óp. Cit. 1472-1474 pp

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Musacehio, Humberto. *Diccionario Enciclopédico de México Ilustrado*, Andrés Editor, México, D. F., 1989, 1484-1487 pp.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Becerra, Ricardo, et al.: La Mecánica Del Cambio Político En México, Elecciones, Partidos y Reformas, Ediciones Cal y Arena, México, D. F., 2000, 94 p.

aceptó una alianza con el PRI, el Partido del Pueblo Mexicano, (18 septiembre de 1977) mediante la cual se convirtió en senador de la República, además, su partido apoyó la candidatura de José López Portillo a la Presidencia de la República. El PARM también apoyó la candidatura. Por otro lado, el PRT (fundado el 18 de septiembre de 1976) con registro condicionado, integró la coalición llamada Unidad Obrera Campesina Popular participando en los comicios presidenciales de 1982, obteniendo su candidata Rosario Ibarra de Piedra, con base en datos oficiales el 1.76% del total, con lo que el partido alcanzó su registro definitivo. Desde la creación de la figura de la coaliciones en la Ley Electoral Federal de 1946 contemplada en su artículo 36, con base en estadísticas electorales federales del titular del poder ejecutivo presentadas por Silvia Gómez Tagle<sup>8</sup> se observa que desde tal fecha hasta 1988, los partidos políticos sólo habían empleado la figura de Candidatura Común.

Así, en las elecciones presidenciales de 1988 los partidos políticos PARM, PPD, PFCRN, PMS y la Corriente Democrática formaron el FDN, a través del cual la izquierda mexicana obtuvo la mayor votación de esa época, postulando a Cuauhtémoc Cárdenas Solorzano. En México a finales del siglo XX, los precedentes entre los partidos políticos nacionales para crear alianzas parten de concertaciones difíciles o casi imposibles. Ante la imperiosa necesidad de un cambio en la vida política del país, los partidos políticos, en primera instancia, formaron un "bloque opositor", iniciativa emitida por el PRD en Febrero de 1991, denominado Acuerdo Nacional para la Democracia, sin efecto alguno. En esta época el PAN se mostraba evasivo para formar las alianzas, su pretexto de la necesidad que los partidos mantuvieran su identidad ideológica. Las negociaciones más recientes parten de 1997 con la finalidad de alcanzar la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados. Fue hasta 1999, ante la imposibilidad de realizar alianzas entre PAN y PRD por la

\_

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Musacehio, Humberto. *Diccionario Enciclopédico de México Ilustrado*, Andrés Editor, México, D. F., 1989, 1493 p.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Gómez tagle, Silvia, "Las Estadísticas Electorales de la Reforma Política", El Colegio de México, México, 1990, 120-173 pp. Citado por CASTELLANOS HÉRNANDEZ, Eduardo. Formas de Gobierno y Sistemas electorales en México, Estadística Electoral, Editorial, Centro de Investigación Científica Jorge L. Tamayo, A. C., México, 1997 <sup>9</sup> Crespo, *José Antonio, "Coaliciones Opositoras*". Voz y Voto, No. 74, Abril de 1999, 38 p.

actitud protagónica de sus candidatos, cada uno buscó aliarse con otros partidos pequeños, creándose la Alianza por el Cambio y la Alianza por México, cuya figura jurídica es la coalición, es por ello que a continuación mencionaremos la diferencia entre.

# 1.2 DIFERENCIA ENTRE ALIANZA Y COALICIÓN

Sobre la base de Maurrice Duverger<sup>10</sup> las alianzas son muy variables. Atribuye el carácter de simples coaliciones a las efímeras, desorganizadas, provisionales sólo con los fines de beneficiarse de las ventajas electorales o para derrocar a un gobierno o para sostenerlo. Por su parte, a las alianzas fuertes las considera como formadas por un "sólido armazón".

Considera que muchas alianzas aún fortalecidas con propaganda y esperanza se pueden difuminar rápidamente como las coaliciones y, que éstas últimas, aun formándose espontáneamente, pueden convertirse en verdaderas alianzas. Por el contrario, el criterio de un Tribunal Electoral, parte de los propósitos de las Alianzas y Coaliciones de partidos, así mientras las primeras tienen propósitos limitados; las segundas, sus propósitos son mucho más amplios, como la formación de un gobierno por ejemplo.<sup>11</sup> Ahora bien, en 1987, a través de la Secretaria Técnica de la Comisión Federal Electoral se estableció la existencia de tres tipos de alianzas, diferenciándolas por su duración y contexto, incluyendo como tales a los Frentes, Coaliciones y Fusiones, estableciendo: "la coalición es una alianza con fines electorales y, que permite a los partidos postular candidatos en las elecciones federales, debiendo presentar una plataforma ideológica electoral mínima común".<sup>12</sup>

El Diccionario Jurídico Mexicano, define a la Alianza: "Es una forma específica de asociación de Estados con carácter militar o político frente a un tercer Estado o a un grupo de Estados" mientras que a la Coalición Electoral, la conceptúa conforme

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Duverger, Maurice. *Los Partidos Políticos. Editorial Fondo de Cultura Económica*, México, D. F., 1987, 349 p.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> "Alianza Política". Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, Mayo de 2001, 12 p

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> La Nueva Legislación Electoral Mexicana. Secretaria Técnica de la Comisión Federal Electoral. México, 1987, 49-50 pp.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> *Diccionario Jurídico Mexicano*. Instituto De Investigaciones Jurídicas, 11va. edición, Editorial Porrúa, S.A., México, D. F., 1998, 138 p.

a lo establecido en la legislación dice: "los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones federales".

Realmente, lo que establece la legislación electoral mexicana es una coalición y como tal podría perseguir fines tan simples como echar abajo un gobierno al beneficiarse de las ventajas electorales. Lo que la ciudadanía presenció en las elecciones presidenciales de 2000 fue un conjunto de partidos políticos que sólo emplearon el término Alianza para crear una imagen de fuertes compromisos y negociaciones partidistas, en verdad debieron denominarse "Coalición por el Cambio" o "Coalición por México", así como se prohíbe a una asociación denominarse "partido político nacional" se debería prohibir a los partidos denominarse "alianzas". Si bien, en el campo dogmático no se resuelve el problema, es importante resaltar que los partidos políticos que participaron sólo persiguieron sus intereses, más no cumplieron con los fines que la constitución establece.

No obstante, en el sistema pluripartidista moderado de nuestro país, no se dejaría de esperar que entre los partidos políticos se den alianzas, en la extensión de la palabra, cuyo convenio sea verdaderamente un pacto realizado con un fin común y no puramente electoral. Aunque dicha alianza electoral, tenga efectos para determinada elección y, se termine dicho convenio al finalizar la elección para la cual fue estipulada, los partidos políticos que la integren no deberían aliarse con otros partidos políticos.

En la práctica las negociaciones de los partidos que formaron coaliciones sólo fueron para legitimar su candidatura o dar una imagen ante un electorado harto de un sistema unipartidista. Sin embargo, se debe luchar por que las alianzas electorales sean pactos entre partidos para unir sus fuerzas y tener presencia en las elecciones, pero no debe emplearse para que los dirigentes de los partidos, se vayan con el mejor postor, como en el caso de los partidos nuevos. Una alianza electoral presidencial, debe implicar entre los partidos políticos compromisos reales, materializados en acciones en beneficio de la sociedad.

Si se alían para una determinada elección, aunque pierda efectos al finalizar la elección presidencial, los compromisos, programas de acción, planes de trabajo que deben ser inspirados en el desarrollo de la sociedad, deben ser llevados a la práctica, no sólo quedarse en el papel. Al ser electo el candidato para Presidente de la República, en virtud de la prohibición de mandato imperativo, 14 donde no debe seguir los intereses de su partido sino tutelar los intereses de la sociedad, los partidos políticos que integraron esa coalición que lo llevó a la Presidencia, los dirigentes partidistas deberían apoyar los proyectos propuestos.

Los efectos de una alianza deberían ser más allá de una simple elección. Cabe aclarar, que no con ello, se considere necesario que la alianza entre partidos políticos continúe después de las elecciones presidenciales, porque ello implicaría una Alianza Gubernamental.

Así mientras la Alianza se refiere al "acuerdo establecido entre dos o más partidos para participar conjuntamente en uno o más niveles de elección y en una o más demarcaciones electorales", la Coalición "es el conjunto de partidos que postulan los mismos candidatos y que han establecido alianzas electorales con uno o más de los integrantes de la misma, aunque no con todos ellos, siempre que tengan en común un partido que los personifique". Por lo anterior, se infiere que en la legislación mexicana, así como en la práctica lo que realmente existen son Coaliciones Electorales y que los partidos políticos en las elecciones.

Sin embargo, desde el punto de vista normativo y en otras legislaciones sí se contempla esta gran diferencia.

# 1.3 CLASIFICACIÓN DE ALIANZAS

Para poder identificar diversos tipos de alianzas es necesario determinar su clasificación; por lo anterior, partiremos de dos criterios uno jurídico y otro dogmático:

15

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Bobbio, Norberto. El Futuro de la Democracia. 3ra. edición. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, D. F., 2001, 55 p.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Ley Electoral No.275-97 Sección VI de Santo Domingo, República Dominicana.

A) Aspecto dogmático: Con base en la teoría de Maurice Duverger<sup>16</sup>, los criterios para estructurar las alianzas se basan en función directa de quienes la practican.

Así, se encuentra la Alianza Electoral, Parlamentaria que adecuándola al sistema jurídico mexicano, se denominará Alianza Legislativa, por último, la Gubernamental, las cuales pueden interrelacionarse o ser independientes.

Otro criterio de clasificación se rige en base al grado de compromiso que adquieren; así encontramos las alianzas tácitas o expresas. En un sistema presidencial como el mexicano muchos partidos políticos durante muchos años por la presión del ejecutivo habían optado por las alianzas tácitas, en las cuales no se comprometían con sus homólogos, pero se beneficiaban de las ventajas.

Lo anterior, lo observamos en las elecciones presidenciales de 1976 en la cual ningún partido político postuló a un candidato, siendo candidato único José López Portillo. Por el contrario, la alianza expresa, es más eficaz, directa, implica intensas negociaciones que se plasman en papel, en el llamado "convenio de coalición".

Ahora bien, conforme al ámbito territorial las alianzas pueden ser municipales, locales o federales. La historia nos revela que las alianzas electorales estatales han sido más frecuentes que las federales, debido que en éstas últimas los partidos políticos sí dejan oficialmente a su candidato propuesto por elegir a uno que los represente en la alianza.

En muchas ocasiones las alianzas son divergentes a nivel federal y estatal, tal es el caso de la Alianza por el Cambio, de ámbito federal, integrada por el PAN-PVEM, mientras que en del Estado de México, Nuevo León y Sonora, recientemente se formó una alianza entre el PRI/PVEM.

B) Aspecto Jurídico: En 1987, a través de la Secretaria Técnica de la Comisión Federal Electoral<sup>17</sup> establecía la existencia de tres tipos de alianzas la Coalición, incluyendo el Frente y a la Fusión, lo cual resulta erróneo.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Duverger, Maurice. Los Partidos Políticos. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, D. F., 1987.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> La Nueva Legislación Electoral Mexicana. Secretaria Técnica de la Comisión Federal Electoral. México, 1987, 49-50 pp.

Aunque el Frente y la Fusión no son materia de este estudio, es importante tener bases de donde partir, debido que como precursor de la materialización de la formación de las alianzas electorales se puede considerar a la Candidatura Común.

Por primera vez en las elecciones de 1988 se creó el Frente Democrático Nacional, apoyando la candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas, denominación que de ninguna manera encuadra en la legislación, de lo que es un Frente, sino más bien fue la postulación de una Candidatura Común.

Basándonos en la teoría de Duverger para incluir un Frente dentro del concepto de Alianza en el campo electoral, como principal elemento debe existir un candidato y, por lógica contender en los comicios, situación que no contempla la figura de Frente en la legislación electoral de la época ni la actual. Hasta el día de hoy pues esa votación en la calle, para un referéndum popular y en 6 años dirán que el pueblo elija.

### 1.4 ALIANZA ELECTORAL

Aplicando la teoría de Duverger<sup>18</sup> para considerar trascendental una Alianza debe estar constituida de:

a) Acuerdos nacionales, oficiales y públicos. Relacionando la legislación con lo señalado por la doctrina, en las elecciones presidenciales las coaliciones Alianza por el Cambio y la Alianza por México, cumplieron con estos tres requisitos al realizar un Convenio de Coalición con efectos en todo el territorio nacional, aprobado por el Consejo General del IFE y publicado en el Diario Oficial de la Federación con reconocimiento por la ciudadanía.

Asimismo, para Duverger<sup>19</sup> la alianza electoral se denomina en función de los candidatos quienes son los principales actores en su práctica. Son variadas de acuerdo a la forma de votación, grado de unión, presentación del candidato, tipo de vuelta y acuerdos para la repartición en los sistemas proporcionales. En este caso, la Alianza Electoral en estudio será la de Presidente de la República electo por

\_

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Duverger, Maurice. Los Partidos Políticos. Fondo de Cultura Económica, México, 1980, 352 p.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Op. Cit. 356 p.

mayoría relativa y a través de votación directa, la cual se lleva a cabo cada seis años.

### 1.5 ALIANZA LEGISLATIVA

En nuestro país quienes realizan este tipo de alianzas son los diputados y senadores. Su importancia radica en que los partidos políticos pueden unirse al gobierno o contra él. A partir de 1997 cuando el PRI dejó de tener la mayoría en la Cámara de Diputados, se hizo necesaria la figura de alianzas entre las diversas facciones legislativas, con el objetivo de alcanzar la votación necesaria en las decisiones internas en el seno del Congreso de la Unión.

Aunque este tipo de Alianza no es el objetivo primordial de esta tesis, es importante mencionarlas, dado que el destino del país depende de la decisión que tomen nuestros representantes ante las iniciativas de ley, aprobación de presupuestos, de programas, máxime que permiten o impiden la buena o mala actuación del Poder Ejecutivo. En este tipo de alianzas, los partidos políticos con menor representación se unen con los mayores para hacer valer sus posturas, como señalan en el argot político pueden actuar como "bisagras" en la toma de decisiones.

Es muy probable que a través de las Alianzas Legislativas, en nuestro país en un en tiempos actuales debido a estas figuras de coaliciones se pierdan la esencia de los Partitos Políticos de oposición y con ello derrumbar todas aquellas ideologías partidarias, y previa una reforma electoral, se lleguen a plasmar en alianzas no solamente electorales, sino que lleguen a una Gubernamental. Ahora bien, a partir de 1997 en nuestro país se dio inicio a una nueva etapa en la Cámara de Diputados, por primera vez el PRI no era mayoría, por lo que se observó, de acuerdo a Duverger<sup>20</sup>, una especie de "alianza parlamentaria de oposición y sostén", ya que los diputados tuvieron que emprender negociaciones con los otros partidos, por un lado para oponerse ante un cambio o para mantener sus ideas.

18

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Duverger, Maurice. Los Partidos Políticos. Fondo de Cultura Económica, México, 1980, 356 p.

### 1.6 ALIANZA GUBERNAMENTAL

De acuerdo a Maurice Duverger<sup>21</sup> es denomina Alianza Gubernamental por quienes la practican directamente, son los ministros y, aplicando dicha teoría al sistema de gobierno mexicano, serían los Secretarios de Estado, en conjunto el Gabinete que designa el Presidente constitucionalmente electo de esta Alianza Gubernamental.

Cuando una alianza gubernamental sucede a una dictadura, un régimen presidencial, en primera instancia resuelve el problema de gobernabilidad. En este tipo de Alianzas los partidos políticos se unen y en caso de ganar son los que forman parte del gabinete de trabajo del Presidente de la República, este tipo de alianzas requiere de mayor negociación, ya que no sólo contienden en el proceso electoral, sino que sus ideologías podrían permanecer durante el encargo del candidato aliado electo, sus representantes toman decisiones, en concreto, los partidos políticos son los que guían el camino de un Estado, a través de una participación directa.

En nuestro país este tipo de alianza no está permitida; sin embargo, en el plano internacional, conviene es menester mencionar el caso de Chile, si bien la primera alianza gubernamental fue representada por Salvador Allende<sup>22</sup> los analistas la consideran como una excepción a los éxitos de las coaliciones, debido a las confrontaciones entre los poderes de los Estados. Por otro lado, en octubre de 1988 surgió la alianza Concertación por la Democracia<sup>23</sup> y en las elecciones presidenciales de 1989 obtuvo el triunfo, llevando al poder al demócrata-cristiano Patricio Aylwin, produciendo la primera transición contemporánea a través de la primera alianza de partidos de gobierno.

Cabe mencionar que en México sería beneficioso que se permitiera dicha alianza, ya que al provenir de una Alianza Electoral, los dirigentes de los partidos políticos deberían en la práctica contemplar las negociaciones realizadas en el Convenio de Coalición electoral que como vemos en la práctica esos compromisos quedan en el

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Duverger, Maurice. Los Partidos Políticos. Fondo de Cultura Económica, México, 1980, 358 p.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Aguirre, Pedro. "Coaliciones y Presidencialismo". Voz y Voto, No. 72, Enero de 1999, 10 p.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Gaspar, Fernando. "Coaliciones en el Mundo: Divergencias Encontradas, Todos Contra Uno". Enfoque, No. 70, Marzo de 1999, 10 p.

papel, por lo que tomando en consideración la experiencia chilena, bajo las siguientes condiciones:

a) Partidos políticos.- Ser reducido el número de partidos que integren la Alianza Gubernamental, ya que dejan de participar activamente en el plano nacional, transformándose sólo en receptores de las propuestas. En el sistema de partidos quedan sólo los que no forman parte del gobierno, por lo que para que exista pluralidad no es conveniente que la mayoría de los partidos la conforme.

Es por ello que trasladando dichos razonamientos, en la vida política de nuestro país, en las alianzas electorales no es sano para la pluralidad y transición democrática la unión de partidos principales, tal es el caso del PAN-PRD a nivel federal, cuya influencia en el electorado es amplia y su unión limitaría las corrientes de representación de intereses en la sociedad.

- b) Gobierno.- Las negociaciones en la toma de decisiones de los planes de gobierno, en la conducción de la política se debe compartir tanto por el gabinete así como la alianza partidaria.
- c) Relaciones del gobierno con la alianza.- En virtud de las grandes expectativas que siembran los ciudadanos en ella, no deben ser sólo instrumentos de acción para resolver problemas inmediatos, sino elaborar estrategias alternativas o visiones a largo plazo.

Por otro lado dentro de los factores para una Alianza Gubernamental es que exista pluralidad de instituciones políticas, ya que en un sistema dualista o multipartidista con menos de sólo dos fuerzas reales, es probable que al crear las alianzas se cree una polaridad de opciones, repercutiendo en forma negativa al momento de la elección.

## 1.7 FACTORES EN LA CONFORMACIÓN DE LAS ALIANZAS

Dentro de los factores para negociar una Alianza Electoral posible y con base en la Teoría de Duverger<sup>24</sup> se encuentran:

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Duverger, Maurice. Los Partidos Políticos. Fondo de Cultura Económica, México, 1980, 350-351 pp

A. Régimen partidista.- Aplicando las ideas de Samuel Huntington<sup>25</sup> en un sistema de partidos autoritario, hegemónico y sin competencia de partidos, es recomendable para los grupos prodemocráticos inmersos en un proceso de transición que procuren conformar amplias coaliciones. Ahora bien, conforme a Giovanni Sartori,<sup>26</sup> en un sistema competitivo de partidos crear una Alianza varía, ya que puede implicar más costos y dificultades para los participantes, siendo un factor central las afinidades o divergencias ideológicas.

El sistema de partidos mexicano es pluripartidista, por lo que al haber mayor competencia buscan mecanismos para obtener mayor fuerza ante el electorado. En las elecciones el partido mayoritario es PRI, durante más de siete décadas, al sentirse omnipotente veía la Alianza como una pérdida de poder sobre los electores, mientras que los partidos de oposición discutían ante las posibilidades de crear una gran Alianza.

B. Las tradiciones nacionales.- En México el monopolio ejercido por el PRI desde su surgimiento en 1929 hasta el 2000 impedía que los partidos políticos vigentes acordaran formar coaliciones. Las presiones del Ejecutivo sobre los dirigentes de los partidos políticos impedían el surgimiento de las Alianzas en México. Sin embargo, ante las reformas electorales, donde los partidos políticos fueron gozando de mayor autonomía, en la práctica son más oposición. Aunque en México, no son comunes las Alianzas, pues la elección presidencial del 2000 fue la primera vez que se realizaron formalmente, las nuevas generaciones de ciudadanos, se mostraron comprometidos con votar y, no precisamente por el partido tradicional, sino por otras opciones. El ejercicio del voto poco a poco se ha ido arraigando en los mexicanos. Aunque el abstencionismo puede afectar la existencia de un sistema democrático.

C. Los sistemas autoritarios o hegemónicos. En el caso de nuestro país, el sistema presidencialista había impedido a toda costa la creación de alianzas, ya que significaban un peligro inminente. Por varios años el Presidente de la República tuvo

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Huntington, Samuel. *La Tercera Ola: Democratización a Finales del Siglo XX. Ediciones Paidós Ibérica,* S.A., Barcelona, España, 1994, 150-151 pp.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Sartori, Giovanni, *Partidos y Sistemas de Partidos. Alianza editorial*, Madrid, 1980. 30 p

el control sobre la autorización del registro de validez de una alianza, a través del Secretario de Gobernación quien fungía como Presidente del Consejo General Electoral. Debido a los resultados alcanzados por la oposición en la elección de 1998 por el FDN, Carlos Salinas de Gortari, a toda costa, evitó que el PRD interviniera en la toma de decisiones y mucho menos que lograra posicionarse en el territorio nacional, fue entonces que el PAN actuó como un medio para mantener el control de sus decisiones, a cambio de respetarle los triunfos a este último. Una vez más, la figura del presidente era la que decidía el destino político de nuestro país.

D. Régimen electoral. En el caso de México y específicamente respecto de una Alianza Electoral para el Poder Ejecutivo, el sistema político electoral se basa en la Constitución, la cual establece que es voluntad del pueblo constituirse en un régimen, Republicano, Representativo, Democrático y Federal, bajo la forma de un gobierno de un sistema presidencial. El Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter unipersonal, es decir, su titularidad y ejercicio le corresponde exclusivamente al Presidente de la República, quien es electo en forma directa cada seis años, con la prohibición de reelección por quien lo haya detentado previamente.

Aunado a lo anterior, otros factores más específicos que intervienen en la creación de una coalición son los siguientes:

1. Candidato.- Quienes dan la cara ante el electorado, quienes con sus discursos convencen al electorado son los candidatos, figura pública que de resultar ganadora representará los intereses de nuestro país, es el futuro Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por tal motivo, para los partidos políticos aliados significa una decisión crucial. No obstante, más que observar la carrera política del candidato, en la elección presidencial, Vicente Fox, contó con un gran equipo de asesores de imagen, quienes estudiaron lo que el electorado esperaba de un líder ideal. Los medios de comunicación intervienen en la decisión del electorado, ya que ellos filtran la información al señalar que es o no una noticia. Una Alianza entre figuras públicas fuertes no es afortunada, difícilmente se da, imposible entre Cárdenas y Fox.

El candidato de la alianza debería trascender a su partido y hacer suyas las opiniones, el lenguaje y la cultura de la propia alianza, al ser Presidente debe transformarse en el líder de la nación. Igualmente, la alianza a través de su candidato lo ideal es que exprese su realidad política.<sup>27</sup>

- 2. Electorado.- Un aspecto radical es el número de electores que cada partido político cuenta, aunque los datos no siguen una constante, son un parámetro que los partidos políticos que deciden aliarse consideran. Respecto de las Alianzas no son un factor determinante su concertación, ya que como se verá más adelante, aun sumando los porcentajes obtenidos en las elecciones anteriores, no lograban aritméticamente derribar al PRI.
- 3. Programa de gobierno.- En Alianza programática. En términos legales la coalición electoral debe presentar la declaración de principios, programa de acción y estatutos de uno de los partidos políticos coaligados o uno propio de la alianza; así como un programa de gobierno al que debe sujetarse el candidato a presidente de la República en caso de resultar electo.
- 4. Institucionalización<sup>28</sup>.- En México gracias a la creación de órganos electorales fuertes como el INE, en principio ha propiciado que el sistema de partidos se encuentre en un ambiente equitativo y más competitivo.
- 5. Aprobación de sus miembros:<sup>29</sup> En términos legales es necesario la aprobación de los órganos nacionales partidistas en diferentes aspectos. Existen casos que el hecho de solicitar la aprobación de los partidos políticos aliados y obtener su ratificación perjudica la rapidez de la concertación o la impide, ya que influye en gran medida el grado de preferencia en los electores, o por la inestabilidad interna de los partidos políticos. De esta forma, los partidos opositores tratan de brindar mejores ofertas en forma secreta. En los comicios pasados las Alianzas se

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Correa, Enrique, "Alianzas: El Candidato Es lo Último". Enfoque, No. 270, Marzo de 1999, 12 p

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Crespo, José Antonio, "Coaliciones y Alianzas Partidarias". Bien Común y Gobierno, No. 44, Julio de 1998, 75 pp.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> "Alianza Política". Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, Mayo de 2001, 13 p.

realizaron bajo otras circunstancias de cierta rapidez y control de los líderes sobre sus partidos.

# 1.8 COALICIONES EN EL CASO DE MÉXICO

En México las coaliciones de partidos políticos han recibido múltiples y variados tratamientos en las diversas legislaciones electorales que se han promulgado en los últimos tiempos<sup>30</sup>, no nos remontaremos a su origen, pues su evolución en México es prolija y desbordaría el objetivo principal de esta investigación, por ello, centraremos nuestro estudio a partir de la reforma electoral.

En la reforma del primer Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales desarrollada en 1996, las coaliciones de los partidos políticos recibieron un tratamiento muy específico: En principio, fueron expresamente reconocidas en dichas reformas como derecho de los partidos políticos a coaligarse, sin embargo, se llegaron a considerar a dichos partidos coaligados como una sola entidad política, es decir, como si se tratara de un solo partido político.

Esta estimación repercutió en forma directa en el derecho al financiamiento público de los partidos políticos coaligados, pues ambos recibían una sola financiación para sus gastos de campaña electoral sin tener posibilidad alguna de contar con la suma de financiamientos públicos que, por separado, cada uno de ellos pudiera tener.

Asimismo, se consideraba como un solo partido político a la colación para gozar de la prerrogativa de acceso a los medios de comunicación social, sin que dicho beneficio, pudiera acrecentarse con la suma de las prerrogativas de cada partido político coaligado. Estas dos limitantes que originaba la coalición de los partidos políticos, perseguía una sola finalidad: mantener y salvaguardar el principio de equidad entre los actores políticos en las contiendas electorales, pues esa estimación como una sola entidad, comprometía sus demás prerrogativas establecidas en la legislación electoral, relativas a las franquicias postales y telegráficas a que tenían derecho.

24

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Cfr. Francisco J. de Andrea Sánchez. *La Renovación Política y el Sistema Electoral Mexicano*. Porrúa. México. 1987. Págs. 87 y ss.

La misma finalidad alimento esta estimación, púes al considera a la coalición si se tratara de un solo partido político, se lograba mantener la equidad en las campañas electorales entre todos los actores políticos. Dentro de la conformación de la colación, según lo establecía la legislación electoral mexicana de 1996, la coalición debía ostentarse durante todo el proceso electoral con un emblema y colores propios, que podrían ser, según lo establecía la ley, distinto a los emblemas o colores de los partidos políticos coaligados o bien, con la unión de los emblemas de los diversos partidos que formaban parte de la coalición, sin contener alusiones religiosas, ni imágenes personales ni algún elemento que pudiera inducir a confusión al electorado al momento de emitir su voto el día de la jornada electoral.

Asimismo, la coalición debía actuar bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos que hubiere aprobado la coalición. Por cuanto al porcentaje de la votación obtenida por la coalición y necesaria para mantener el registro de los partidos políticos coaligados, la legislación electoral de ese año, señalaba expresamente la necesidad de contemplarlo en el convenio, que siempre debía ser conforme a la prelación que pactaran los partidos políticos que cuando menos debía ser el equivalente al 2% por cada uno de los partidos políticos coaligados.

Con estos requisitos se advertía el tratamiento que la legislación electoral daba a las coaliciones, como una entidad política distinta de los partidos políticos coaligados, pues sus documentos básicos bajo los cuales se apoyaba la actuación de la coalición, eran diversos a los de los partidos políticos que la conformaban. Mayor sustento de esta conclusión se advertía, cuando la legislación electoral, de ese entonces, señalaba que con la celebración del convenio de coalición, se reconocía personalidad jurídica a la misma, en forma independiente a las personalidades jurídicas de cada partido que se coaligara, por lo tanto, estaban obligados los partidos a designar a un representante de la coalición ante los órganos electorales donde surtiría efectos dicha coalición, que bien podrían ser los mismos que representaban a los partido políticos coaligados o alguna persona diversa.

Dentro de esta necesidad de designación de representante de la coalición debía especificarse en el convenio, el nombre de la persona facultada por la coalición para interponer los medios de impugnación previstos en la legislación aplicable.

Esta misma regla se observaba en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional pues a la colación se le asignaban Diputados o Senadores por este principio, como si se tratara de un solo partido político, es decir, en atención al porcentaje de la votación obtenida en las urnas. Como requisito para el registro del convenio de la coalición, señalaba la legislación electoral vigente desde 1996 hasta 2007, se debía asentar el compromiso de sostener una plataforma electoral de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción y estatutos adoptados por la coalición, que bien podían ser de alguno de los propios partidos políticos o los que fuesen creados por la misma coalición al momento de su aprobación por los órganos supremos partidarios.

Finalmente, la legislación señalaba que una vez concluido el proceso electoral por el cual los partidos políticos se habían coaligado, cesaría automáticamente la coalición.

Sin embargo, por criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los actos desarrollados por la coalición comprometen a cada uno de los partidos políticos coaligados, inclusive, tarándose de las responsabilidades en que incurría la coalición durante su vigencia, cada partido político está comprometido a cumplirlas, en especial, si se trata de sanciones electorales con motivo de infracciones a las normas electorales o por las responsabilidades derivadas de la fiscalización del origen y destino de los recursos de los partidos políticos, incluyendo los informes de gastos y topes de campaña electoral.<sup>31</sup>

Con la reforma constitucional en materia electoral en México del 13 de noviembre de 2007, se dio el sustento necesario para la promulgación del nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales del 14 de enero de 2008, en el que, en materia de coaliciones, se dio un giro diametralmente distinto a la

26

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> SANCIÓN A UNA COALICIÓN POLÍTICA DESINTEGRADA. DEBE SER IMPUESTA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA CONFORMARON.- SALA SUPERIOR. S3EL 116/2001

regulación de esta figura político electoral. Para ello, sin incurrir en una explicación abundante, se retoman aquellas previsiones legales donde se advierte la diferenciación en la regulación señalada.

En principio, en el vigente Código, ya no se consideran a las coaliciones como una sola entidad política, ya no se consideran a los partidos políticos coaligados, como un solo partido, sino por el contrario, cada partido político actuará con su propio emblema y color o colores que lo identifican. Tratándose del financiamiento, cada uno de los partidos coaligados, recibe el financiamiento público que les corresponde en las modalidades marcadas en la ley, es decir, participara del 30% en forma igualitaria y del 70% restante, de acurdo al porcentaje de votación que obtuvieron en la elección de diputados federales inmediata anterior, pues les está prohibido expresamente a los partidos políticos de reciente registro el de coaligarse en forma inmediata, debiendo esperar cuando menos el desarrollo de un proceso electoral en el cual deberán actuar en forma individual.

En todo caso, los partidos políticos coaligados deben sujetarse a los topes de gastos de campaña señalados tanto en la ley como en los acuerdos del árbitro electoral, con lo que se pretendió mantener a salvo la equidad en la contienda electoral entre los actores políticos.

La misma situación imperó tratándose de las demás prerrogativas de los partidos políticos coaligados, en especial, su derecho de acceso a los medios sociales de comunicación, pues cada uno de ellos disfrutará de sus prerrogativas en las proporciones que les corresponden, del 30% en forma igualitaria y del 70% según el porcentaje de votación obtenida en la elección de diputados inmediata anterior, pero siempre observando en todo tiempo el principio de equidad. Igual forma se ha tratado a las demás prerrogativas a que tienen derecho, esto es, las franquicias postales y telegráficas, pues ninguna limitación expresa señala la ley al respecto.

En la actual regulación de las coaliciones en la legislación electoral mexicana, los partidos políticos coaligados deben ostentarse con su propio emblema que los identifica, sin que se establezca la posibilidad de que la coalición ostente alguno distinto, inclusive, en las boletas electorales, según lo ordena la ley, cada partido

político aparecerá en el lugar que le corresponda según la antigüedad de su registro, sin que se permita, actualmente, vincular los emblemas de los partidos políticos coaligados.

En este rubro, señala la ley electoral mexicana, el voto se sumará para el candidato de la coalición y contará para cada uno de los partidos políticos, para los efectos tanto de la conservación del registro del partido, que nunca debe ser inferior al 2% de la votación obtenida en cualquiera de las elecciones, y para efectos de la asignación de curules o escaños de representación proporcional, pues cada partido político en coalición tendrá derecho a ello, según su porcentaje de votación obtenida.<sup>32</sup>

Actualmente, con el nuevo Código Federal, las coaliciones no adquieren personalidad jurídica alguna, ni son consideradas como entidades jurídicas distintas a los partidos políticos que se coaligan.

En materia de registro de candidatos, los partidos políticos no pueden postular candidatos propios donde hubiere candidatos de coalición y ninguna coalición puede postular candidatos a quien ya hubiere sido registrado por algún partido político, pero solo tratándose de candidatos de mayoría relativa (presidente, diputados o senadores), porque según lo orden la ley, cada partido político integrante de la coalición deberá registrar, por sí mismo las listas de candidatos a diputados o senadores por el principio de representación proporcional, lo que es entendible en virtud de que cada partido político coaligado recibirá el voto que el ciudadano le otorgue, aun cuando se sume para el candidato de la coalición en la mayoría relativa.

Hay un requisito especial señalado en la legislación electoral mexicana para las coaliciones, que consiste en que: "Las coaliciones deberán ser uniformes. Ningún

afectarse el carácter intransferible del voto ciudadano de México.

٦,

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> En esta materia, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, en la acción de inconstitucionalidad 61/2008 y sus acumuladas, declaró inconstitucional el numeral 5 del artículo 96 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establecía la transmisión de votos de un partido político coaligado con suficiente votación, en favor de otro que no alcanzara el porcentaje de votación para la asignación de diputados de representación proporcional o para mantener su propio registro, por

partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección"Este requisito no existió en la legislación electoral vigente hasta el año 2007, es una novedad, en la medida en que se exige la uniformidad de las coaliciones en el Derecho Electoral de México. Para desentrañar el alcance de este vocablo, la uniformidad es la cualidad de uniforme, que según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española lo define de la siguiente manera: "uniforme. (Del lat. uniformes).

- 1. aj. Dicho de dos o más cosas: Que tienen la misma forma.
- 2. aj. Igual, conforme, semejante.
- 3. m. Traje peculiar y distintivo que por establecimiento o concesión usan los militares y otros empleados o los individuos que pertenecen a un mismo cuerpo o colegio." Con esta exigencia las coaliciones deben tener la misma forma, deben ser iguales, conformes, semejantes. Pero en relación a qué objeto se debe tomar como referencia y señalar que las coaliciones deben revestir estas características, para efecto de cumplir con la disposición legal.

Sin duda no se refieren a otras coaliciones, porque de lo que se trata es que en una contienda electoral cada actor político, aun en coalición se postulen diversas plataformas electorales para dar opción al electorado al momento de emitir su voto, pues estimar que la disposición legal se refiere a la igualdad o semejanza entre las coaliciones, rompería con la pluralidad política en un estado democrático de derecho.

Por esta razón, la legislación electoral mexicana al exigir la uniformidad de las coaliciones, que entraña a aquello que tiene la misma forma, lo que es igual, lo que es conforme o lo que es semejante, sin duda se refiere a los partidos políticos que se coaligan.

Es decir, la uniformidad de las coaliciones está referida a la semejanza, a la conformidad o igualdad de los partidos políticos que las conforman y que constituye la coalición, que sin duda deben mantener la misma forma. Ahora bien, a qué forma

debe referirse la semejanza, conformidad o igualdad que entraña el requisito de uniformidad a que se refiere la ley: Sin duda a los documentos básicos de los partidos políticos.

En efecto, la identidad de un partido político está determinada por sus documentos básicos que consisten tanto en su programa de acción, su declaración de principios y sus estatutos. Tratándose de los estatutos, por regir la vida interna, organización y disciplina de los partidos políticos, no necesariamente deben guardar semejanza para la integración de las coaliciones y cumplir con el requisito de la uniformidad de las misma. Más bien, la uniformidad se refiere al programa de acción y declaración de principios de los partidos políticos que se coaligan.

Por un lado, porque son los documentos que le dan sustento a la corriente ideológica que sostiene el partido político y además, porque en ellos se establecen la forma e instrumentos para la realización de esa base ideológica, a través de los diversos mecanismos para solucionar determinados problemas sociales, nacionales, económicos o políticos.

Entonces, la uniformidad de las coaliciones, tal como lo exige la legislación electoral de México, está referida a la misma forma, semejanza, conformidad o igualdad de los programas de acción y declaración de principios que deben existir entre los partidos políticos que se coaligan, para que, con ello, se pueda afirmar que la coalición es uniforme. Este requisito no se cumpliría, si los partidos políticos no cumplen con esa igualdad, conformidad, semejanza o manteniendo diferente forma, pues entonces la coalición contradeciría a los documentos básicos de los partidos políticos, al unir en un solo proyecto electoral o político, a diversos actores políticos con postulados contradictorios o excluyentes.

En efecto, no es dable pensar que dos partidos políticos que no guardan la misma forma, semejanza, igualdad o conformidad de sus documentos básicos, pudieran sostener un programa de gobierno o una plataforma electoral uniforme a sus documentos básicos, lo que redundaría en una combinación de elementos excluyentes que la tornaría ilegal, al carecer de esa uniformidad que expresamente la ley electoral exige a las coaliciones en el Estado Mexicano. Es por ello que existe

el caso de los partidos con mayor particularidad en cuanto a su origen y creación, el hecho de que estos dos grupos de representación social se fusión están violentando sus estatus establecidos en su ideología y etimología al contradecir su forma y programa de trabajo.

En este aspecto, la interpretación gramatical de la norma electoral que se comenta es acorde al sistema hermenéutico que autoriza la ley, que se encuentra robustecido por un método de interpretación sistemático, al conciliar las normas electorales que rigen a los documentos básicos de los partidos políticos, con la exigencia de uniformidad que exige la ley a las coaliciones.

# 1.9 COALICIÓN ELECTORAL Y SU DIFERENCIA CON EL GOBIERNO DE COALICIÓN

En México, las coaliciones electorales como medios alternativos para alcanzar un triunfo electoral a través de la postulación de candidatos comunes bajo una misma plataforma política, constituyen un tópico recurrido por los Partidos Políticos.

"Vale la pena recordar que en 1988 se formó una gran coalición entre partidos de izquierda y algunos anteriormente leales al Partido Revolucionario Institucional (PRI), llamada Frente Democrático Nacional (FDN), para postular a Cuauhtémoc Cárdenas para la presidencia de la república [...] Ahora bien, la coalición electoral que dio nacimiento al FDN fue producto de la postulación de un 'candidato común', figura permitida en la ley electoral vigente en 1988[...]. A escala estatal, las coaliciones preelectorales de la era democrática se registran desde 1994, pero se intensifican a partir de 1997 [...]"<sup>33</sup>.

Actualmente, el sistema electoral mexicano permite la conformación de coaliciones electorales, a fin de cumplir con la finalidad de fortalecer los mecanismos democráticos para que los ciudadanos accedan a los cargos de elección popular; ello se logra a través de la conformación de una plataforma electoral común,

\_

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Méndez de hoyos, I., "Coaliciones preelectorales y competencia partidista en México a nivel federal y local (1994-2011)", en: Revista Política y Gobierno, volumen XIX, número 2, segundo semestre de 2012, pp. 151-152.

sustento que se establece como punto de intersección de varias fuerzas políticas (partidos) que contienden en un proceso electivo constitucional.

Si bien el sistema de coaliciones electorales ya se venía desarrollando en el orden federal y en el ámbito de las entidades federativas durante las últimas dos décadas, la reforma en materia político-electoral de diez de febrero de dos mil catorce señaló en sus transitorios la necesidad de una obligada regulación de un sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales federales y locales, que abarcase las bases y lineamientos sobre los cuales se instaurasen legal y válidamente las coaliciones electorales de tipo total, parcial, o bien, flexibles, en las próximas elecciones. Para finales de mayo del año en curso, las directrices trazadas en el mandato constitucional mediante la referida reforma, se cristalizaron con la emisión de la Ley General de Partidos Políticos, en lo que respecta a la parte sustancial que define las coaliciones electorales y plantea las modalidades en que éstas se pueden llevar a cabo, tanto en el orden federal, como en el local.

En el aspecto adjetivo, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (emitida también en mismo periodo, y que sustituyó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales) constituye actualmente el ordenamiento jurídico que establece las disposiciones básicas aplicables para todos los procesos electorales que se lleven a cabo en el país, en los que, las coaliciones electorales, los partidos políticos, los candidatos propuestos por cualquiera de las dos anteriores formas de contender políticamente, y los candidatos independientes, resultan ser participantes clave.

"Las uniones temporales, transitorias, emergentes de los convenios celebrados entre dos o más partidos políticos nacionales, en el orden federal, o bien entre partidos políticos nacionales y estatales o sólo estatales, en el orden local, con la finalidad de postular los mismos candidatos a cargos de elección popular [...]<sup>34</sup>".

La conformación de una coalición electoral tiene como finalidad participar como contendiente en un proceso electoral; mientras que la optativa para operar un

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Galván rivera, F., *Derecho procesal electoral mexicano*, México, 2006, p. 322

gobierno de coalición, tiene un trasfondo totalmente diferente, pues en "[...] el caso de las coaliciones gubernamentales los procesos de negociación comienzan después de que los votos se han contado [...]"<sup>35</sup>.

El propósito más importante al que debiesen atender los gobiernos de coalición es lograr un gobierno unificado que permita el fluido desarrollo de políticas ampliamente consensadas. ¿Qué quiere decir esto? En primera instancia, quiere decir que las coaliciones electorales son a priori, en tanto que los gobiernos de coaliciones o coaliciones gubernamentales son a posteriori.

En el caso de México, la Constitución Política establece la optativa de un gobierno de coalición, a través de la elaboración de un convenio y un plan o programa afín progobierno, pactados por el jefe del Ejecutivo y los partidos políticos que en ellos intervengan, sometidos posteriormente a la aprobación definitiva de la mayoría de los miembros del Senado. El autor Amorim refiere a este tipo de negociación formal como:

"[...] un 'gabinete de coalición estricto' en el que las clases son la combinación de un acuerdo presidencial con más de un partido político y, por otro lado, la selección partidista de los ministros o secretarios [...] motivo por el cual el presidente únicamente cooptará a miembros de los partidos políticos con lo que ha llegado a un acuerdo [...]"36

Si bien, en ambas figuras políticas (coalición electoral y gobierno de coalición) encontramos un instrumento jurídico consistente en un convenio, por el cual se acuerdan voluntades para conseguir un fin común, la diferencia estriba precisamente en el objeto de este último; pues en la coalición electoral éste se circunscribe exclusivamente a obtener un triunfo electoral, mediante la postulación de una serie de candidatos comunes a los partidos coaligados.

Optar por un gobierno de coalición, va más allá de un mero acuerdo para obtener un triunfo electoral, es decir, no se trata, como en la coaliciones electorales,

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Ibídem, p. 149.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Amorim neto, O., en RENIU, J., *Los retos de gobernar a coalición, en La actuación del Legislativo en contextos de crisis. México y España comparados*, México, 2012, p. 201.

únicamente de ganar la contienda electoral, y después disolverse; pues signar un convenio de gobierno de coalición significa que las fuerzas políticas partes, y el mismo presidente de la república, asumen con responsabilidad una serie de compromisos que tienen más bien que ver con una agenda de gobierno efectivo y políticas públicas, las cuales se desarrollan supuestamente con una mayor facilidad, en tanto que existe un contexto transaccional o de negociación política.

Otro aspecto diferenciador es la temporalidad, que si bien tanto en la coalición electoral como en un gobierno de coalición, la misma es transitoria; en este último se da la factibilidad de asumir compromisos comunes que pueden perdurar la totalidad de un sexenio, con independencia del clausulado relativo a las causas de disolución del convenio de gobierno de coalición.

# 1.10 EL GOBIERNO DE COALICIÓN EN UN CONTEXTO DE NEGOCIACIÓN

En primer lugar, cabe hacer alusión al tema de gobiernos divididos, transición política en la que México incursionó a partir del año dos mil, y en ese tenor se referencia lo apuntado hace más de una década, por el fallecido Alonso Lujambio, en ese entonces Consejero del Instituto Federal Electoral, y Jaime Martínez Bowness, en una colaboración conjunta para el Séptimo Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, cuyo extracto se reprodujo posteriormente en la Gaceta de Ciencia Política de la Instituto Tecnológico Autónomo de México:

"Un gobierno dividido gana siempre en representatividad y pierde en eficacia, esté o no la oposición en el gabinete. Esto es algo muy obvio, pero suele olvidarse en los hechos, aún y cuando con mayoría absoluta en ambas Cámaras del Congreso mexicano. La toma de grandes decisiones [...] pasa por muchos filtros y se vuelve lenta. Por un lado, y sobre todo si el sistema de partidos no presenta un formato de competencia fragmentada sino de `pluralismo moderado`, por ejemplo el de tendencia tripartidista con partidos disciplinados, cualquier solución mínima bipolar (A+B, A+C o B+C) configura una coalición grande. Se dice con frecuencia que en `gobiernos divididos` se pierde la `identificabilidad` de los electores, porque la multiplicidad de los responsables [...] diluye la responsabilidad de cada uno. Pero el sistema de partidos determina el grado en que se pierde `identificabilidad`. En un

formato de enorme fragmentación, la responsabilidad se diluye al máximo –ahí los `gabinetes plurales` florecen con más facilidad, diluyéndose también la responsabilidad en la conducción del Ejecutivo. Por lo tanto, un formato tripartita – el de la mínima fragmentación pluripartidista- sí introduce la dosis mínima de `identificabilidad` de las posiciones y de los argumentos: en el mercado de percepciones sobre los créditos (para lo plausible) y sobre las culpas (de lo que salió mal, o sigue estando mal), los partidos se debaten [...]<sup>37</sup> ".

Cuando hablamos de estrategias o transacciones políticas en un contexto de gobierno de coalición, las mismas se plantean como una alternativa preventiva o profiláctica para evitar la debilidad de la eficacia política de la que hablaba Lujambio en el caso de los gobiernos divididos en donde hay un determinado grado de fragmentación política, muy sui generis de los sistemas pluripartidistas. Luego, tampoco se puede dejar de lado, que de no seguirse a cabalidad, con compromiso y disciplina el contenido del programa de gobierno pactado, se dé entonces, un resultado totalmente contrario al planeado por los actores políticos signantes del convenio de gobierno de coalición, y en ese sentido, las responsabilidades se finquen en proporción al grado de fragmentación del sistema político en que se actúa. Al respecto, se cita textualmente el comentario atinado del investigador y profesor de la Universidad de Barcelona, Josep Reniu Vilamala:

"Sea como fuere, lo cierto es que el funcionamiento de los sistemas políticos —cualesquiera que sea su régimen- descansa en la necesidad [...] de construir consensos [...] se ha señalado repetidamente que gobernar en coalición permite expresar mejor los valores de la democracia. Compartir responsabilidad de gobierno con otras formaciones políticas supone una apuesta decidida por el pluralismo político, ampliando de esta forma la base social del gobierno [...]. [...] Los factores que rodean y condicionan la formación de gobiernos de coalición se encuentran íntimamente vinculados con el fortalecimiento del sistema democrático [...] lo que da paso al coprotagonismo de las fuerzas políticas minoritarias. Por otro lado, la

\_

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Lujambio, A., y Martínez, J., "Gobierno dividido, estrategia presidencial y opinión pública: un intento de clarificación conceptual", en: Gaceta de Ciencia Política, año 9, número 2, 2009, p. 12.

negociación para la formación de gobiernos de coalición pone de relieve la definición de objetivos partidistas que hagan compartible la más alta expresión de los valores democráticos con la lógica voluntad de influir en el gobierno de la res pública [...]<sup>38</sup>

Y ciertamente, México se encuentra actualmente inmerso (o en comienzos de) en un modelo moderno de Estado Constitucional de Derecho, que se desenvuelve en un panorama actual conformado por diversas estructuras o niveles de organización de tipo jurídico, político y social, que teóricamente funcionan en beneficio de los intereses del pueblo.

En atención a lo anterior, y como consecuencia de la globalización de los fenómenos y las instituciones jurídicas, forzosamente se tienen que realizar estudios comparativos basados en fuentes constitucionales externas, que conducen a su vez, a la creación de diferentes estructuras de gobernanza orientadas a la conformación de un sistema unitario, que realmente sea en pro de los individuos gobernados.

Precisamente sobre estos temas, en México actualmente se da la búsqueda representación de las fuerzas políticas, a grado de instituciones o entes públicos, como es el caso de los partidos políticos, por un lado; y por otro, por qué no decirlo, a través de las recién reconocidas candidaturas independientes, otro punto anotado a favor de la democracia representativa, en los últimos tiempos, y que merece un tratamiento a fondo por separado.

Volviendo al tema que nos ocupa, teóricamente es bien sabido que un gobierno de coalición opera con mayor facilidad en un régimen de tipo parlamentario o semi-parlamentario, o en todo caso, semi-presidencialista, a diferencia de lo que la experiencia dicta respecto de los gobiernos presidencialistas puros, donde la figura unipersonal del ejecutivo, es en sí una estructura que en casos extremos concentra el poder de forma exclusiva y dañina (por ejemplo, los regímenes autoritarios que la historia contemporánea relata en los países latinoamericanos).

\_

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Ibídem, pp. 6-7.

¿Por qué se considera que operar gobiernos de coalición en sistemas presidencialistas puros, como lo es hasta ahora México, es aún más difícil?

Josep Reniu Vilamala retomando de manera global su investigación sobre los gobiernos de coalición en los países latinoamericanos, muestra parte de la respuesta:

"[...] habida cuenta de la deficiente configuración de las mociones de censura hacia los gabinetes presidenciales, los partidos carecen de recursos para limitar o condicionar dichas actuaciones presidenciales. [...] El resultado parece evidente: los potenciales problemas coalicionales no vendrán determinados sólo por la dificultad de crear gobiernos de coalición sino que se hallarán, en todo caso, en la difícil combinación entre presidencialismo y multipartidismo, siendo así que la vulnerabilidad de la presidencia tiene poco que ver con la formación o no de gobiernos de coalición"<sup>39</sup>.

También se considera el aporte teórico de Juan José Linz, ex profesor de Ciencia Política de la Universidad de Yale:

"[...] los principales cargos que se imputan a los regímenes presidencialistas son los entrados en su rigidez institucional y las altas posibilidades de `bloqueo` institucional que permiten, así como la escasa existencia de incentivos para la cooperación político-parlamentaria [independencia de poderes; legitimidad doble en origen del parlamento y del presidente; períodos fijos para los respectivos mandatos; dificultades para dirimir conflictos entre ambos polos de autoridad, un juego de suma cero en el que el ganador se lleva todo...]. Estas complicaciones crecen si los partidos y los sistemas de partido son endebles y cuando el número de unidades es nutrido, en situaciones de pluripartidismo que tienden a ser consideradas `problemáticas` [...]<sup>40</sup>".

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> RENIU, J., Op. Cit., pp. 201-202.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Linz, J., en Reniu, J. y Albala, A., "Los gobiernos de coalición y su incidencia sobre los presidencialismos latinoamericanos: el caso del Cono Sur", en: Revista Estudios Políticos, número 26, mayo-agosto, 2012, p. 164.

La adopción de medidas de balance entre poderes, sobre todo entre las relaciones del ejecutivo y el legislativo, a través de estrategias consensuales, ha propiciado un nuevo giro de los sistemas presidencialistas originalmente bien definidos, como es el caso de los latinoamericanos (tomando como eje el presidencialismo de los Estados Unidos); lo cual, de alguna manera incide sobremanera en su pureza, evolucionando a la hibridez, basada en búsqueda de experiencias políticas, que al final logren la implementación de un sistema que mejor se adecue al contexto político imperante. Esta situación comienza a tomar forma en México, como se desprende del contenido de la última reforma político electoral del 2014.

Previo a la publicación de esta reforma, se comentaba en el ámbito político mexicano, de la existencia ya de facto de un gobierno de coalición, contenido implícitamente en el acuerdo político llamado Pacto por México:

"[...] cabe preguntarse si es pertinente utilizar el término de coalición para este tipo de pactos de gobierno. Coaliciones son -como afirma Sartori acuerdos entre partidos, que suponen un mínimo de solidez y entendimiento duradero que abarca una gama congruente de temas, y no acuerdos sobre cuestiones particulares que se asemejan más a parches cotidianos [...]"<sup>41</sup>.

Independientemente del alcance de los temas propuestos en el mencionado acuerdo político, así como el de otros acuerdos tomados en sexenios anteriores, por parte de las diferentes fuerzas políticas representativas en el país, lo cierto es, que la formalidad, objetividad y contenido de un gobierno de coalición, al ser incorporado al marco constitucional supremo, necesariamente tiene que perfilarse a través de una legislación conforme de tipo secundario, que detalle el mecanismo por el cual los convenios que se generen vayan dirigidos a cumplir una serie de lineamientos marco o mínimos, como lo es que existan reales canales de comunicación entre los partidos miembros del gobierno de coalición y el jefe del ejecutivo, así como los más adecuados conductos de transparencia y acceso a la información inherentes a este tema, respecto de los ciudadanos; pautas de

38

\_

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> MAYORGA, R., Presidencialismo parlamentario y gobiernos de coalición en Bolivia, en Tipos de presidencialismo y coaliciones políticas en América Latina, Buenos Aires, 2001, p. 120.

comportamiento interno y la obligación de incorporar en el programa de gobierno, medidas preventivas para afrontar casos emergentes de crisis de gobernabilidad.

# CAPÍTULO II. LA DEMOCRACIA EN MÉXICO

SUMARIO: 2.1DEMOCRACIA, 2.2 REPRESENTACION POLÍTICA, 2.3 DEMOCRACIA REPRESENTATIVA, 2.4 PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENTRO DE LA POLÍTICA, 2.5 PARTIDO POLÍTICO Y 2.6 SISTEMA POLÍTICO.

#### 2.1 DEMOCRACIA.

La palabra española *democracia* proviene de las voces griegas *demos* = pueblo y *cratos* = poder y significa el poder del pueblo; la Real Academia Española, en su diccionario, le otorga dos acepciones, la primera alude a la doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno; de acuerdo con la segunda, es el predominio del pueblo en el gobierno político de un Estado.

Bajo esta tesitura, la democracia directa será aquella cuando la asamblea popular, o mejor dicho, la población adulta, tiene a su cargo el ejercicio de dichas funciones, principalmente mediante la toma de decisiones importantes del Estado, como la aprobación de leyes y que como forma de gobierno es impracticable en el Estado moderno, por lo que actualmente solo podrá ser democracia representativa y a su vez para varios pensadores esta nunca se ha llevado a la práctica.

Se puede considerar a la democracia como una forma de estado si el pueblo participa, o puede participar, lo mismo en la organización de los órganos y organismos depositarios de las funciones del poder público, que en el ejercicio de tales funciones<sup>42</sup>.

#### 2.2 REPRESENTACION POLITICA

En cuanto a la representación política podemos entenderla como un mecanismo social capaz de integrar, mediante diferentes procedimientos como el electoral, un grupo de ciudadanos que se encarguen de crear la voluntad del Estado, dada la posibilidad de que el mismo lo haga, con ello la democracia indirecta encuentra su fundamento en la representación política, en cuya virtud la acción de los gobernantes se imputa obligatoriamente a los gobernados en razón de un supuesto otorgamiento de poderes otorgados por estos, al elegirlos mediante sufragio, por cuya razón la autenticidad de la representación queda supeditada a la forma en que

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Jose R. Olivos C., "Nuevo derecho electoral en México", editorial Porrúa, México, 2015 p. 1.

elijan los representantes y que actúen con la voluntad y los intereses de los electores<sup>43</sup>.

Es necesario tener conocimientos previos, para una mayor compresión al desarrollar el tema y sobre todo hacer precisiones conceptuales, tomando de referencia a varios autores que conocen del fondo.

Para ello, hacemos una semblanza del origen de la democracia en Grecia, nació en Atenas, esta sociedad intentó formar una democracia en un imperio unido por constituciones y con esto, a su vez para los atenienses, se caracterizaban por tener una convicción de que todo hombre tenía el derecho y deber de participar en la toma de decisiones políticas, y así poder tener una figura de control.<sup>44</sup>

Por otra parte, la figura de democracia no era aceptada en todos los Estados municipales griegos. Así, el ilustre filósofo Platón cita a la democracia, afirmaba que el pueblo no podía ser partícipe de la política puesto que no poseía virtudes morales, ni gran capacidad intelectual para hacerlo. Por otro lado su contemporáneo Aristóteles, expresaba que los hombres con mayor educación y riqueza eran factores claves para un buen gobierno.

Si analizamos y nos enfocamos a inicios del siglo XVI, la fuerza del florecimiento se implantó en el campo de la religión, principalmente con la reforma protestante representada por Martín Lutero, que con una certeza afirmaba que en la religión todos son iguales, contribuyendo con esta aseveración al surgimiento de la democracia.<sup>45</sup>

En este sentido, por señalar de una forma histórica a Inglaterra, que siempre se ha manejado como una potencia de poder, se atribuye como la fuente de la democracia moderna. La declaración de derechos de 1689 en Inglaterra fue la antecesora de las cartas constitucionales promulgadas posteriormente en otros países.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Burque, Edmund "Revolución y descontento" Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 2008, p. 81.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Centro de Estudios y Documentación Sociales. "El Funcionamiento de la Democracia". Autor. México. 1964 p. 15.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Ibídem. pp. 17-20.

Bajo esta tesitura, el autor Ebenstein<sup>46</sup>, hace un certero señalamiento sobre la democracia, destacando la dignidad humana, la cual dice que: "Aunque la democracia se ha desarrollado en forma diversa en las diferentes partes del mundo, ésta se ha basado en un conjunto de ideales que la señalan como un concepto que reconoce al hombre en su dignidad y funda los asuntos de decisión política en el consentimiento del pueblo".

Giovanni Sartori<sup>47</sup>, afirma el autor, sobre la democracia, que concuerdan con la idea de un poder del pueblo, que él lo señala como: "El vocablo *demokratia* fue acuñado en el siglo V a.C., y desde entonces hasta hace aproximadamente un siglo ha sido un concepto político. Democracia, literalmente, quiere decir 'poder del pueblo', que el poder pertenece al pueblo, es decir, democracia significaba democracia política".

Para nuestro país, el tema de la democracia, es la que rige la vida política del pueblo, por lo que no podemos reducirla a una simple forma de gobierno con una fuerza de poder y control.

Igualmente, para Agustín Basave Fernández del Valle señala tres límites insuperables de la democracia:

- "1. El cuerpo electoral no gobierna al país; designa a los que gobiernan al país.
- 2. Otro límite a la voluntad popular lo dan las leyes morales naturales. Es cierto que desde el punto de vista objetivo, una ley inmoral.
- 3. Este se da por la misma naturaleza de la democracia, que al actuar tiende a desarrollarse y a consolidarse. Cuando un régimen carece de estabilidad el pueblo se pone una especie de límite al comprometerse a no violar el pacto que constituye la democracia."<sup>48</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Ebenstein, William. "Dos formas de vida. Democracia y Comunismo". 1ª edición. Trillas. México. 1964, p.34.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Sartori, Giovanni. "Teoría de la Democracia". Tomo II. Alianza. Madrid. 1989, p. 28.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> Basave Fernández del Valle, Agustín . *"Teoria de la democracia"*. 1ª edición. Centro de Estudios Humanísticos U.N.L. México. 1963, pp. 34-35

Al mismo tiempo, este mismo autor hace una división sobre particularidades sobre la democracia, las cuales señala que:

- "1. La elección de gobernantes y el ejercicio de la autoridad de acuerdo con una Constitución.
- 2. La libre competencia de los partidos y los hombres en las elecciones para el ejercicio del poder.
- 3. El respeto a las libertades personales, intelectuales y públicas por parte de la competencia."<sup>49</sup>

Vinculado al señalamiento anterior, para Max Weber, la democracia menciona dos supuestos:

- 1) impedir que se desarrolle un grupo cerrado de funcionarios oficiales para que exista la posibilidad universal de acceder a los cargos públicos.
- 2) La reducción de la autoridad oficial para aumentar la esfera de influencia de la opinión pública en la medida de lo posible. Se describe que la democracia es una sociedad compleja, como un sistema político que proporciona constitucionalmente y en forma regular la posibilidad de cambiar a los gobernantes.<sup>50</sup>

Aunado a la situación, para Fernando Flores Gómez y Gustavo Carbajal, hacen una crítica desde una visión jurídica sobre la democracia, y que significa, que el gobierno es todos y en beneficio de todos, esta forma de gobierno se manifiesta mediante la voluntad del pueblo.<sup>51</sup>

Para Burgoa Orihuela<sup>52</sup>, la democracia se respalda en tres elementos básicos:

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Ibídem p. 55

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> González Casanova, Pablo. "La democracia en México". 17ª edición. ERA. México. 1989, p. 208.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Flores Gómez González, Fernando et. al. *"Manual de Derecho Constitucional"*. 1ª edición. Porrúa. México 1976, p. 42.

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> Burgoa Orihuela, Ignacio. "El Estado". 1ª edición. Porrúa. México. 1970, p. 17.

- a) La libertad, entendiéndola como una libertad de ejercer, la participación del pueblo en todos sus ámbitos.
- b) La igualdad, es aquella donde se resalta que todo el pueblo está a la par de participación política, sin discriminación alguna.
- c) La justicia, se refiere al lugar que ocupa es estado para impartir su poder democrático.

Para Hans Kelsen<sup>53</sup>, la democracia se diferencia de las otras formas de gobierno, por las reglas que presiden la selección de los dirigentes, que radica en la elección periódica, y por aquellas otras reglas que fundan el modo de tomar las decisiones políticas.

Para tal efecto, el autor Sartori, respalda como noción general de la democracia, "El gobierno ejercido por medio de representantes libremente elegidos"<sup>54</sup> y cuyos principios que la tutelan y caracterizan son: el derecho universal al sufragio; convocatoria regular y periódica a elecciones; libertad de asociación para presentar candidatos, igualdad de los partidos.<sup>55</sup>

#### 2.3 DEMOCRACIA REPRESENTATIVA.

La democracia representativa es considerada una democracia indirecta en la que el pueblo no gobierna.<sup>56</sup> No obstante, son los ciudadanos quienes adoptan a los representantes que los gobiernen y representen en la asamblea, es decir, deciden las políticas y actos legislativos del pueblo, para que sean representados por estas figuras de poder político.

El autor James Madison en sus escritos en "El Federalista", considera que la representación política supone la delegación del gobierno en un reducido número

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> Kelsen, Hans. "Teoría General del Derecho y del Estado". UNAM. México. 1988, p. 337

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Sartori, Giovanni. "Partidos y Sistemas de Partidos". Alianza. Madrid.1988, p. 80.

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> Ibídem. p. 139

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Sartori, Giovanni. "Teoría de la Democracia. Tomo I. El debate contemporáneo". Alianza. Madrid. 1989 p. 150.

de ciudadanos elegidos por el resto, lo que implica que los representantes actúan como fiduciarios de los electores decidiendo por sí mismos.<sup>57</sup>

## 2.4 PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENTRO DE LA POLITICA.

Para tener una conceptualización fija y clara sobre la participación de la sociedad dentro del área de la política, resulta complejo, ya que hasta el momento la idea de los teóricos no han sido claras al referirse sobre este tema, pero podemos rescatar que, el acto de participación política no ha sido definida con amplitud por ningún teórico, sin embargo, encontramos en la definición del autor Norberto Bobbio, facultad para poder ubicar el término al ser ésta sencilla y clara.

En forma general dicho término puede concentrarse en toda una serie de actividades como son: el acto de la votación, la militancia en un partido político, la participación en manifestaciones, el apoyo dado a un determinado candidato. Como menciona el autor Bobbio<sup>58</sup> que por lo menos, existen tres niveles de participación política: la presencia, la actividad y la participación.

Por otro lado, para Maurice Duverger<sup>59</sup>, la participación política, consiste en una colaboración entre los ciudadanos y sus representantes. Según el autor, en la democracia participativa se comprenden dos tipos de procedimientos:

- 1) La iniciativa popular, que es la petición que formula un determinado número de ciudadanos sobre un proyecto de ley, y es propuesta ante el órgano legislativo para su posible aprobación; y,
- 2) El referéndum, en donde los ciudadanos manifiestan mediante el sufragio universal si aceptan o rechazan una ley proveniente del parlamento o del gobierno.

Al respecto, el referéndum es el acto más utilizado en que participa la ciudadanía, al someter las leyes al voto directo de los electores para su ratificación o

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Held, David. "Modelos de Democracia". Alianza. Madrid. 2001 pp. 113-114.

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> Bobbio, Norberto. "Diccionario de Política". Siglo XXI. México 1976. p. 1180.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> Duverger, Maurice. "Instituciones Políticas y Derecho Constitucional". Ariel. México. 1980, p. 80.

desaprobación, dicho lo anterior es señalado por el autor Butler y Ranney<sup>60</sup> así los cuales hacen una división de esta figura:

- a) El referéndum controlado por el gobierno: En este caso, los gobiernos tienen un control casi total de las modalidades de aplicación de la consulta popular.
- b) El referéndum exigido por la Constitución: En algunos países la Constitución exige que ciertas medidas adoptadas por los gobiernos sean sometidas a consulta popular antes de promulgarse.
- c) El referéndum por vía de petición popular: En este caso, los votantes pueden formular una petición exigiendo que ciertas leyes adoptadas por el gobierno sean sometidas a la aprobación de los electores.

De igual manera, para el autor Zimmerman<sup>61</sup>, dentro de su obra "Democracia participativa. El surgimiento del populismo", señala que existen dos formas de participación ciudadana: las formas pasivas y las formas activas.

- a) Las formas pasivas incluyen la labor de los funcionarios públicos para informar a los ciudadanos de los problemas.
- b) Las formas activas de participación ciudadana van desde la asamblea popular abierta hasta la iniciativa distrital y la reunión de protesta.

Con relación a las implicaciones señaladas, cada conceptualización mencionada, tiene gran importancia, vimos que mientras la ciudadanía siga vigente en la participación política, se obtendrá un mejor resultado en el ámbito cultural de las personas, regidas bajo un poder representativo.

<sup>61</sup> Zimmerman, Joseph F. "Democracia participativa. El resurgimiento del populismo". Limusa. México. 1992, pp. 19-21.

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> Butler, David & Ranney Austin. "Consulta popular y democracia directa". En Prud'Homme, Jean-Francois. Instituto Federal Electoral. México.1997, pp. 26-29.

# 2.5 PARTIDO POLÍTICO.

Es prácticamente imposible hablar de democracia sin evocar a los partidos políticos como los principales entes articuladores y aglutinadores de los diversos intereses sociales.

En la actualidad los partidos políticos, forman parte fundamental de la organización de la vida pública de un país, gracias a la formación de estos, con ellos se pretende una figura legal de representación de la ciudadanía y en regulación del poder del gobierno.

Por medio de estos, se desarrollan los intereses nacionales, por ello su función es indispensable en una sociedad plural, en donde existen diferentes partidos con intereses distintos.<sup>62</sup>

Para los autores Wilhelm Hofmeister y Karsten Grabow<sup>63</sup>, los partidos son formas especiales de organizaciones políticas. No deben confundirse con otros grupos sociales como los grupos de interés o las asociaciones.

En este sentido entenderemos como partido político, a una organización o asociación con política estable, la cual, fundada en una ideología determinada, que será afín entre sus afiliados y seguidores, que aspiran en algún momento a ejercer el poder de una nación para poder imponer y desarrollar su programa político.

# 2.6 SISTEMA POLÍTICO.

Es necesario, tener como base de cultura política, el significado de lo que es un sistema político, o cuál es su principal función, para ello rescatamos las ideas de tres autores, que manejan el término con gran claridad y señalan que:

Para el primer autor, Ignacio Molina<sup>64</sup> "un sistema político es la realización organizativa de un conjunto de interacciones estables a través de las cuales se ejerce la política en un contexto limitado".

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> Michels, Robert . "Los partidos políticos". Amorrortu. Argentina. 2003 p. 67.

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> Wilhem H., Karsten G. "Partidos políticos en la democracia". Konrad, Guatemala. 2013, pp.7.

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> Molina, Ignacio. "Conceptos Fundamentales de Ciencia Política". Alianza. Madrid. 1998, p. 62.

De igual manera, para David Easton<sup>65</sup> "un sistema político es un conjunto de interacciones políticas. Lo que distingue las interacciones políticas del resto de interacciones sociales es que se orientan hacia la asignación autoritaria de valores a una sociedad".

Señala una idea más concreta el autor Lapierre<sup>66</sup> "un sistema político es un conjunto de procesos de decisión que conciernen la totalidad de una sociedad global".

\_

<sup>65</sup> Easton, David. "Enfoques sobre teoría política". Amorrortu. Buenos Aires. 1969, p. 221.

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> Lapierre, Jean William. "El análisis de los sistemas políticos". Península. Barcelona. 1960, p. 38

# CAPÍTULO III. PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO

SUMARIO: 3.1LEGISLACION, 3.2 REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN O INSCRIPCION DE LOS PARTIDOS, 3.3 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), 3.3.1 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), 3.3.2 PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL (PAN), 3.3.3 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD), 3.3.4 PARTIDO DEL TRABAJO (PT), 3.3.5 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM), 3.3.6 MOVIMIENTO CIUDADANO (Movimiento Naranja), 3.3.7 NUEVA ALIANZA, 3.3.8 MORENA Y 3.3.9 ENCUENTRO SOCIAL.

#### 3.1 LEGISLACIÓN.

En el presente capítulo se estudian los preceptos legales que sustentan la formación de un partido político, su origen y formación, así como sus principales objetivos como grupos políticos de representación ciudadana.

En la Constitución Mexicana, dentro de su artículo 41°, se define a los partidos políticos como entidades de interés público, y se establece que en la ley se determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Asimismo, se dispone que los partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Se alude a las finalidades de los partidos políticos, las cuales son:

- a) Promover la participación del pueblo en la vida democrática;
- b) Contribuir a la integración de la representación nacional;
- c) Como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.<sup>67</sup>

La naturaleza jurídica de los partidos políticos, en tanto su creación obedece a la satisfacción de necesidades del Estado como de la Constitución Federal para establecer:

- 1) La participación de los partidos políticos en las elecciones;
- 2) Hacer énfasis en que sólo los ciudadanos pueden formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos;

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> Artículo 41, fracciones I y II, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

- 3) Prohibir la intervención de organizaciones;
- 4) Disponer que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que la Constitución señale;
- 5) Fijar las bases de cálculo del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos; y
- 7) Otorga a los partidos políticos el derecho del uso permanente de los medios de comunicación social.

Como ya se mencionó, el artículo 41 constitucional hace una regulación de los partidos políticos, ésta es bastante detallada, pues además de definirlos como entidades de interés público y describir los fines que deberán propiciar y alcanzar, dispone los apoyos que recibirán del Estado para llevar a cabo sus funciones.

En este sentido, la propia Constitución los caracteriza como entidades "de interés público" y por interés público entendemos: "el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegida directa y permanentemente por el Estado".<sup>68</sup>

# 3.2 REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Dispone, que no se puede coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

Asimismo, se establece que es prerrogativa de los ciudadanos mexicanos el asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país. Por tanto, puede haber diversas formas de participación política de los ciudadanos mexicanos, sin embargo, en la legislación electoral federal sólo

50

<sup>&</sup>lt;sup>68</sup> "Diccionario de Derecho Constitucional". Segunda edición. Porrúa-UNAM. México. 2005, p. 445.

se regulan los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales.<sup>69</sup>

# 3.3 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE).

"El Instituto Nacional Electoral es el organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, es decir, la elección del Presidente de la República, Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, así como organizar, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República y la Ciudad de México.

La reforma constitucional en materia política-electoral aprobada por el H. Congreso de la Unión, así como por la mayoría de las legislaturas de los estados, publicada el 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, rediseña sustancialmente nuestro régimen electoral. Su objetivo principal es homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales y así, garantizar altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral. El aspecto más sobresaliente de la reforma es la transformación del Instituto Federal Electoral (IFE) en una autoridad de carácter nacional: el Instituto Nacional Electoral (INE).

El INE, además de organizar los procesos electorales federales, se coordina con los organismos electorales locales para la organización de los comicios en las entidades federativas. De esta forma, es más fácil para la ciudadanía participar y ejercer su derecho al sufragio.

El Consejo General del INE está integrado por 11 ciudadanos elegidos por la Cámara de Diputados. Uno de ellos funge como Consejero Presidente y los 10 restantes como Consejeros Electorales.

El INE cuenta con un Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) para asegurar la imparcialidad y profesionalismo de todos los funcionarios que participan en la organización de elecciones, tanto a nivel federal, como local. El SPEN garantizará

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> Artículos 9, párrafo primero, y 35, fracción III, CPEUM.

que todos sus miembros cuenten con los conocimientos y méritos profesionales necesarios".<sup>70</sup>

Bajo este tenor, es necesario conocer, los partidos que cuentan con registro ante el INE, a nivel nacional se cuenta con un registro vigente de nueve partidos políticos, los cuales son:

# 3.3.1 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI).

"El Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad; los intereses superiores de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, así como los derechos humanos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe en la corriente socialdemócrata de los partidos políticos contemporáneos".<sup>71</sup>

"El Partido Revolucionario Institucional está integrado por ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que se afilien individual y libremente y suscriban los Documentos Básicos del Partido. Los integrantes individuales del Partido podrán incorporarse libremente a las organizaciones de los sectores, organizaciones nacionales y adherentes".<sup>72</sup>

Y enfocando la información sobre este partido, es necesario conocer como está fundamentado en su estatuto la figura de las coaliciones, propias del partido.

"Artículo 8. Para la formación de coaliciones cuya aprobación corresponda al Consejo Político Nacional, se observará el siguiente procedimiento:

I. Tratándose de elecciones de Presidente de la República, Senador por el principio de mayoría relativa y Diputado Federal por el mismo principio, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional someterá la coalición al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo

 $<sup>^{70}</sup>$  [en línea], información actualizada el 9 de febrero de 2017, <a href="www.ine.mx">www.ine.mx</a>, [página revisada 1 de abril 2018].

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> Artículo 1°, "Estatutos del PRI Partido Revolucionario Institucional", publicado septiembre 2017

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> Ibídem. Artículo 22°.

- Político Nacional, cuidando los tiempos que la ley previene para el registro de coaliciones; y
- II. Tratándose de las elecciones de Senador y Diputado Federal por el principio de representación proporcional, el Comité Ejecutivo Nacional presentará la solicitud para formar la coalición ante el Consejo Político Nacional para su conocimiento y aprobación en su caso". 73

"Artículo 9. Para la formación de coaliciones y candidaturas comunes cuya aprobación corresponda conforme a los presentes Estatutos a los Consejos Políticos Estatales o del Distrito Federal se observará lo siguiente:

- I. Tratándose de elecciones de Gobernador o Jefe de Gobierno, Diputado Local por el principio de mayoría relativa, Ayuntamiento, Diputado a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa y Jefe Delegacional en el Distrito Federal, el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal que corresponda, deberá presentar la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político respectivo, el cual discutirá y, en su caso, aprobará;
- II. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal deberán escuchar las opiniones de los consejos políticos municipales o delegacionales cuando la naturaleza de la elección lo requiera;
- III. Tratándose de coaliciones para la elección por el principio de representación proporcional, ya sea de Diputado Local o a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, según corresponda, presentará la solicitud directamente ante el Consejo Político respectivo, para su conocimiento y, en su caso, aprobación; y
- IV. Para todas las coaliciones, alianzas o candidaturas comunes, concertadas para cargos de elección popular en las entidades federativas, cada Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal

53

 $<sup>^{73}</sup>$  Artículo 8 °, "Estatutos del PRI Partido Revolucionario Institucional", publicado septiembre 2017.

actuará de acuerdo con los plazos y procedimientos que determine la ley electoral que corresponda."<sup>74</sup>

# 3.3.2 PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL (PAN).

"El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr:

- a) El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridas por esa dignidad;
- b) La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del Bien Común:
- c) El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de éstos en el interés de la Nación; y,
- d) La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia."<sup>75</sup>

Este partido maneja su reglamentación, estipulada bajo su estatus, donde dentro del artículo 38° fracción III<sup>76</sup>, que hace referencia a la forma de generar una coalición, dentro de su partido: "Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes"

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> Artículo 9°, "Estatutos del PRI Partido Revolucionario Institucional", publicado septiembre 2017

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> Artículo 1°, "Estatutos generales del PAN aprobada por la XVI asamblea nacional extraordinaria".

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> Artículo 38°, "Estatutos generales del PAN aprobada por la XVI asamblea nacional extraordinaria".

# 3.3.3 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD).

"El Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país".<sup>77</sup>

Y refiriéndonos al tema que nos interesa, dentro de este estatuto del PRD, se regula bajo el artículo 311°, "Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los afiliados del Partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. "78

Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o afiliado del Partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna".

### 3.3.4 PARTIDO DEL TRABAJO (PT).

El Partido del Trabajo es un Partido Político Nacional del pueblo y para el pueblo. Es democrático, popular, independiente y antiimperialista. Lucha por una sociedad

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup> Artículo 2°, "Estatuto del Partido de la Revolución Democrática septiembre de 2015".

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> Artículo 311°, "Estatuto del Partido de la Revolución Democrática septiembre de 2015".

autogestionaria, justa, socialista, ecológicamente sustentable, con igualdad social de condiciones y oportunidades, en un ambiente de libertades.

En factores de coalición del PT, se regula bajo su estatuto en el artículo 39° Bis., fracción a, "serán atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes: a) Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo Órgano Electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos al Poder Ejecutivo Federal; candidatos a Diputados Federales y Senadores por ambos principios; de Gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal; de Diputados Locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Jefes Delegacionales del Distrito Federal".<sup>79</sup>

# 3.3.5 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM).

"El Partido Verde Ecologista de México es un Partido político nacional, cuya finalidad es la construcción de una nación democrática, libre, igualitaria y transparente. El principal objetivo es la participación política de la sociedad en el cambio de actitudes en vías de un mejor orden político y social que incluya una sana relación con el medio ambiente. La denominación oficial del Partido es: Partido Verde Ecologista de México.

El emblema está formado por un tucán en sus colores naturales rojo, amarillo y negro. El tucán se encuentra parado sobre una hoja verde en dos tonos de verde y una V de color blanco, todo sobre un recuadro color verde. En la parte inferior del recuadro, el enunciado VERDE en color blanco. El lema del Partido Verde Ecologista de México es "Amor Justicia y Libertad".<sup>80</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> Artículo 39° Bis, inciso a), "Estatuto del Partido del Trabajo".

<sup>&</sup>lt;sup>80</sup> Artículo 1°, "Estatuto del Partido Verde Ecologista de México".

Dentro del estatuto, señala las facultades del partido, con relación a la coaliciones, y viene plasmado en el artículo 18°, fracción III, que señala: "Aprobar la celebración de coaliciones totales o parciales, con uno o más Partidos políticos en el ámbito federal, Estatal, municipal o delegacional, así como en su caso, candidaturas comunes en las entidades federativas y en el Distrito Federal. Esta disposición será aplicable siempre que la ley federal o local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley".81

# 3.3.6 MOVIMIENTO CIUDADANO (Movimiento Naranja).

"Movimiento Ciudadano es un partido político nacional que se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los presentes Estatutos. Se sustenta en los valores y los principios de la Socialdemocracia renovada y en la búsqueda y consolidación del nuevo Estado democrático. Responde, asimismo, a los sentimientos de la Nación de cara a un mundo globalizado".

Dentro de la formulación de su regulación este partido, hace una breve mención sobre coalición, dentro de su estatuto, señalándolo dentro del artículo 18°, apartado 7, inciso a), que menciona que: "Erigirse en máximo órgano electoral en materia de coaliciones, alianzas totales o parciales y candidaturas comunes, y constituirse en Asamblea Nacional Electoral en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, para aprobar por mayoría, la realización de convenios, la postulación, registro o sustitución de los candidatos a Presidente de la República, a Senadores y Diputados Federales de mayoría relativa y de representación proporcional, a Gobernadores de los estados y a Jefe de Gobierno del Distrito Federal; de Diputados locales por ambos Principios; a ediles en los Ayuntamientos y Jefes Delegacionales del Distrito Federal".82

<sup>81</sup> Artículo 18°, fracción III, "Estatuto del Partido Verde Ecologista de México".

<sup>82</sup> Artículos 1° y 18°, apartado 7, inciso a), "Estatuto del Partido Movimiento Ciudadano".

#### 3.3.7 NUEVA ALIANZA.

"Nueva Alianza es un partido político nacional constituido conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a sus documentos internos: Declaración de principios, Programa de acción y Estatutos".

Dentro de su estatuto el partido Nueva Alianza, señala su regulación, para efectos de coaliciones, dentro del artículo 28°, fracción XI, que señala: "Aprobar la estrategia electoral nacional del partido, los convenios de alianzas y coaliciones electorales de nivel nacional, así como opinar sobre las decisiones que en esta materia adopten los órganos dirigentes estatales, las que deberán ser acordes con la política nacional".83

#### **3.3.8 MORENA.**

"Es una organización política, social y cultural de hombres y mujeres libres de México que luchan por la transformación pacífica y democrática de nuestro país. Su objetivo es lograr un cambio verdadero, es decir, que se garantice a todos las y los habitantes del país una vida digna, con derechos plenos; se realice la justicia, se viva sin temor, y no haya exclusiones ni privilegios".<sup>84</sup>

#### 3.3.9 ENCUENTRO SOCIAL.

"Encuentro Social es un Partido Político Nacional, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones legales secundarias en materia federal electoral, obligada en todo momento a cumplir estrictamente con dicho marco jurídico.

Está integrado por ciudadanos, mujeres y hombres libres en pleno ejercicio de sus prerrogativas, derechos y obligaciones, con capacidades de participación y deliberación teniendo como principal fin el de intervenir en la vida política de la Nación. Es obligación de todos los dirigentes, cuadros, militantes y simpatizantes

58

<sup>83</sup> Artículos 4° y 28°, fracción XI, "Estatuto del Partido Nueva Alianza".

<sup>84 &</sup>quot;Estatuto del Partido Morena".

de Encuentro Social, privilegiar la participación ciudadana, a través de una organización federada y democrática".<sup>85</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>85</sup> Artículo 1°, "Estatus del Partido Encuentro Social".

# CAPITULO IV. REGULACION PARA PARTIDOS POLITICOS SOBRE COALICIONES, ALIANZAS DE PARTIDOS POLITICOS MEXICANOS 2018 Y CASOS PRACTICOS.

SUMARIO: 4.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4.2 LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 4.3 LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 4.4 PLAZOS DE PRESENTACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN, 4.5 DOCUMENTACIÓN A PRESENTARSE CON LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN, 4.6 REQUISITOS DEL CONVENIO DE COALICIÓN, 4.7 SISTEMA DE COALICIONES, 4.8 CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO MORENA,4.9 CONVENIO INTEGRADO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "TODOS POR MÉXICO", 4.10 CONVENIO DE COALICION DEL PAN 2018, 4.11 AFECTACIONES POR COALICIONES POLITICAS 2018 EN MEXICO Y 4.12 ESTADISTICAS DEL PROCESO ELECTORAL 2018 EN MÉXICO.

### 4.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De conformidad con el decreto de 10 de febrero de 2014 por el que se por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, la Ley General que regula los Partidos Políticos Nacionales y locales, establece un sistema uniforme de coaliciones para los Procesos Electorales Federales y locales.

El derecho de asociación encuentra sustento legal en los artículos 90., párrafo primero y 35, fracción III, al establecerse que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, además de que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en la vida política del país.

Es por ello que, de conformidad con el artículo 41 Constitucional<sup>86</sup>, párrafo segundo, Base I, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Artículo 117. Los Estados no pueden, en ningún caso:

60

<sup>&</sup>lt;sup>86</sup> Artículo 41°, Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

"I. Celebrar alianza, tratado o coalición con otro Estado ni con las Potencias extranjeras".87

Transitorios, segundo:

"f) El sistema de participación electoral de los partidos políticos a través de la figura de coaliciones, conforme a lo siguiente:

- Se establecerá un sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales federales y locales;
- 2. Se podrá solicitar su registro hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas;
- 3. La ley diferenciará entre coaliciones totales, parciales y flexibles. Por coalición total se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular a la totalidad de los candidatos en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral. Por coalición parcial se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma. Por coalición flexible se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral;
- 4. Las reglas conforme a las cuales aparecerán sus emblemas en las boletas electorales y las modalidades del escrutinio y cómputo de los votos;

-

<sup>&</sup>lt;sup>87</sup> Artículo 117, Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

5. En el primer proceso electoral en el que participe un partido político, no podrá coaligarse."88

#### 4.2 LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Dentro de la ley señala dentro del artículo 12 numeral 2 que:

"El derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local estará regulado por la Ley General de Partidos Políticos. Independientemente del tipo de elección, convenio de coalición y términos precisados en el mismo, cada uno de los partidos políticos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en esta Ley. En ningún caso se podrá transferir o distribuir votación mediante convenio de coalición"<sup>89</sup>.

Artículo 44. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

"i) Resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición que celebren los partidos políticos nacionales, así como sobre los acuerdos de participación que efectúen las agrupaciones políticas con los partidos políticos, en los términos de la Ley General de Partidos Políticos". 90

Artículo 55. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:

"c) Inscribir en el libro respectivo el registro de partidos y agrupaciones políticas, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación". 91

Artículo 167. Durante las precampañas y campañas electorales federales, el tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignable a los partidos políticos, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio: treinta por ciento

<sup>&</sup>lt;sup>88</sup> Transitorio segundo f), Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

<sup>&</sup>lt;sup>89</sup> Artículo 12, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

<sup>&</sup>lt;sup>90</sup> Artículo 44, *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

<sup>&</sup>lt;sup>91</sup> Artículo 55, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

del total en forma igualitaria y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos, obtenido por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior. Tratándose de coaliciones, lo establecido en el párrafo anterior se aplicará de la siguiente manera:

"a) A la coalición total le será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión establecida en esta Ley, en el treinta por ciento que corresponda distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido. Del setenta por ciento proporcional a los votos, cada uno de los partidos coaligados participará en los términos y condiciones establecidos por el párrafo dos anterior. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de la coalición, y

b) Tratándose de coaliciones parciales o flexibles, cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de coalición y para los de cada partido". 92 Artículo 227. Numeral 5, señala:

"Ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición. Durante las precampañas está prohibido el otorgamiento de artículos promocionales utilitarios"93.

Los artículos 232 al 241, establecen el procedimiento para el registro y sustitución de candidatos que deberán cumplir los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones.

<sup>&</sup>lt;sup>92</sup> Artículo 167, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

<sup>&</sup>lt;sup>93</sup> Artículo 227, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En los artículos 242 al 251, prevé las disposiciones a que deberán sujetarse los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, en lo relativo al desarrollo de las campañas electorales.

# 4.3 LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

Los artículos 23, párrafo 1, inciso f), relacionado con el 85, párrafo 2, establecen como derecho de los partidos políticos el formar coaliciones para las elecciones federales, con la finalidad de postular candidaturas de manera conjunta; siempre que cumplan con los requisitos señalados en la ley, las cuales deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos integrantes de la misma.

Derivado de la reforma constitucional en materia política-electoral, publicada el diez de febrero de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación, cuya consecuencia, entre otras, fue la promulgación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la Ley General de Partidos Políticos, se establecieron nuevos Lineamientos que deberán observar los partidos políticos que deseen formar coaliciones para participar en los Procesos Electorales Federales; cuya regulación se encuentra prevista en los artículos 87 a 92.

El artículo 87, párrafos 1 y 8, acota el derecho a formar coaliciones únicamente a los Partidos Políticos, a fin de participar en las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa. Por otra parte, el artículo 21 del mismo ordenamiento indica que las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en Procesos Electorales Federales mediante Acuerdos de participación con un partido político o coalición.

El artículo 87, párrafo 7 señala que las entidades de interés público que se coaliguen para participar, en las elecciones ya mencionadas, deberán celebrar y registrar el respectivo convenio, en términos de lo dispuesto en el capítulo II del Título Noveno de la mencionada Ley.

El párrafo 9 del mismo artículo señala que los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo Proceso Electoral Federal.

El párrafo 11 del referido artículo 87 indica que la coalición terminará automáticamente una vez concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de senadores y diputados, en cuyo caso, los candidatos a senadores o diputados de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el instituto político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio respectivo.

Por su parte, el párrafo 12 del mencionado artículo 87, dispone que independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en dicha Ley.

El párrafo 14 del citado artículo 87, determina que en todo caso, cada uno de los partidos coaligados deberá registrar listas propias de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional y su propia lista de candidatos a senadores por el mismo principio.

El párrafo 15 del mismo artículo 87, estipula que las coaliciones deberán ser uniformes, esto es, ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.

El artículo 88 establece las modalidades en que se podrán celebrar convenios de coalición para las elecciones de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados por el principio de mayoría relativa, al tenor siguiente: "Artículo 8894.

• • •

**2.** Se entiende como <u>coalición total</u>, aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local,

<sup>94</sup> Artículo 88, Ley General de Partidos Políticos.

a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma Plataforma Electoral.

...

- **5.** <u>Coalición parcial</u> es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma Plataforma Electoral.
- **6.** Se entiende como <u>coalición flexible</u>, aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo Proceso Electoral Federal o local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma Plataforma Electoral."

Como lo marca la Ley General de Partidos Políticos, en México, existen tres tipos de coaliciones:

- a) La total: será total cuando se trate de que el convenio suscrito establece que en todos los puestos de elección popular en disputa, la alianza ira con candidatos comunes;
- b) Parcial: será parcial cuando aquellos partidos coaligados comparten más de la mitad de los abanderamientos; y
- c) Flexible: cuando los aspirantes en una cuarta parte de ellos, formaran ser parte del acuerdo.

Para que las alianzas obtengan su registro ante la autoridad electoral competente es necesario que se registre un programa de gobierno, plataforma electoral, declaración de principios, programa de acción y estatutos comunes que sean avalados y acordados por los representantes de todos los partidos políticos.

Bajo este tenor, el artículo 88 numeral 3, establece que si dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadores o diputados, deberán coaligarse para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte el artículo 89 señala los requisitos que deberán acreditar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar una coalición.

El artículo 90 preceptúa que independientemente de la elección para la que se realice una coalición, cada partido conservará su propia representación en los consejos del instituto y ante las mesas directivas de casilla.

El artículo 91 señala los requisitos formales que deberá contener invariablemente el convenio de coalición. Asimismo, se establece que a todos los tipos de coalición les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión de conformidad con el artículo 167 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

# 4.4 PLAZOS DE PRESENTACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN

Acorde con lo previsto en el artículo Transitorio Segundo, fracción I, inciso f), numeral 2 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, de diez de febrero de dos mil catorce, se podrá solicitar el registro de coaliciones hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.

En el Punto Tercero del Acuerdo identificado con la clave INE/CG427/2017 se estableció que las solicitudes de registro de convenios de coalición y acuerdos de participación, deberán presentarse a más tardar el catorce de diciembre de dos mil diecisiete, de conformidad con los criterios que al efecto determine este Consejo General.

# 4.5 DOCUMENTACIÓN A PRESENTARSE CON LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN

El numeral 1 del Instructivo establece que a más tardar el catorce de diciembre de dos mil diecisiete los partidos políticos que busquen coaligarse deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo al Presidente del Consejo General de este Instituto y, en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, acompañada de la documentación siguiente:

**1.** (...)

- a) Original del Convenio de coalición en el cual conste firma autógrafa de los Presidentes Nacionales de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección nacional facultados para ello, de conformidad con sus respectivos Estatutos. En todo caso, se podrá presentar copia certificada otorgada ante la fe de Notario Público.
- b) Convenio de coalición en formato digital con extensión.
- c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:
  - Participar en la coalición respectiva;
  - La Plataforma Electoral;
  - En su caso, el Programa de Gobierno;
  - En su caso, postular y registrar como coalición a la candidata o candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos:
  - En su caso, postular y registrar como coalición a las candidatas y candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa;
  - En su caso, postular y registrar como coalición a las candidatas y candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa.
- d) Plataforma Electoral de la coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión.
- e) En su caso, Programa de Gobierno que sostendrá la candidata o candidato de la coalición a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en medio impreso y en formato digital con extensión .

- 2. Aunado a lo anterior, a fin de acreditar la documentación aludida en el inciso c) del numeral que precede, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copias certificadas, de lo siguiente:
  - a) De la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición en la elección o las elecciones que corresponda, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.
  - b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.
  - c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan a esta autoridad electoral verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los Estatutos de cada partido político integrante.

*(…)*"95

# 4.6 REQUISITOS DEL CONVENIO DE COALICIÓN

El artículo 91, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos relacionado con el numeral 3 del Instructivo, el Convenio de coalición contendrá:

"(...)

<sup>&</sup>lt;sup>95</sup> ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

- 3. El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer, de manera expresa y clara lo siguiente:
  - a) La denominación de los Partidos Políticos Nacionales que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.
  - b) La elección o elecciones que motivan la coalición, especificando su modalidad total, parcial o flexible. En caso de integrarse coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a senadores o diputados a postular, así como la relación de las entidades federativas o los Distritos electorales uninominales, respectivamente, en los cuales contenderán las candidatas y candidatos.
  - c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.
  - d) El compromiso de las candidatas y candidatos a sostener la Plataforma Electoral, aprobada por los órganos partidarios competentes.
  - e) El compromiso de la candidata o candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de sostener el Programa de Gobierno aprobado por los órganos partidarios competentes, en su caso.
  - f) El origen partidario de las candidatas y candidatos a senadores y diputados de mayoría relativa que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.

- g) La persona o personas que ostentan la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.
- h) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, como si se tratara de un solo partido político.
- i) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales, reglamentarias y a los Lineamientos que al efecto establezca esta autoridad electoral.
- j) Tratándose de coalición total, el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda, bajo las parámetros siguientes: el treinta por ciento del tiempo que corresponda distribuir en forma igualitaria, será utilizado por la coalición como si se tratara de un solo partido político; el setenta por ciento del tiempo que corresponda distribuir en forma proporcional a la votación obtenida en la elección para diputados federales inmediata anterior por cada uno de los partidos coaligados, se distribuirá entre cada partido político bajo los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- k) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión.

- Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado.
- m) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la Coalición, entre sus candidatas y candidatos a senadores y diputados de mayoría relativa y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación.
- n) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y
- o) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

(...)"<sup>96</sup>

#### 4.7 SISTEMA DE COALICIONES

Conforme con lo previsto en el artículo 41 constitucional, la regla general es que los partidos políticos participen por sí solos en los comicios, dado que precisamente representan una ideología o plataforma política, con programas o Estatutos concretos y particulares, que los distinguen de los restantes partidos políticos que también existan. Por tanto, la excepción es que se les permita coaligarse para efectos de conveniencia electoral.

De conformidad con el Transitorio Segundo, fracción I, inciso f) numeral 1 del Decreto de 10 de febrero de 2014 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

<sup>&</sup>lt;sup>96</sup> Artículo 91, párrafo 1 de la *Ley General de Partidos Políticos*.

en materia político-electoral, se instruyó a que en la Ley General que regula los Partidos Políticos Nacionales y locales, se estableciera un sistema uniforme de coaliciones para los Procesos Electorales Federales y locales.

En ese sentido, el artículo 23, párrafo 1, inciso f) relacionado con el 85, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos establece que es derecho de los partidos políticos formar coaliciones, entre otras, para las elecciones federales.

El artículo 87, párrafo 8 de la ley citada define a la coalición como la unión de dos o más partidos políticos para contender unidos en una elección determinada.

En relación a lo anterior, los párrafos 1 y 9 del propio precepto legal señalan que los partidos políticos podrán coaligarse para las elecciones de Presidente de la República, de Senadores y Diputados de Mayoría Relativa, sin poder celebrar más de una coalición en un mismo Proceso Electoral Federal o local.

El párrafo 11 del referido artículo 87 indica que la coalición terminará automáticamente una vez concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de senadores y diputados, en cuyo caso, los candidatos a senadores o diputados de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el instituto político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio respectivo.

Por su parte, el párrafo 12 del mencionado artículo 87 dispone que independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en dicha Ley.

El párrafo 14 del citado artículo 87, determina que en todo caso, cada uno de los partidos coaligados deberá registrar listas propias de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional y su propia lista de candidatos a senadores por el mismo principio.

Y el párrafo 15 del mismo artículo 87 estipula que las coaliciones deberán ser uniformes, esto es, ningún partido político podrá participar en más de una coalición

y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.

#### 4.8 CONVENIO DE COALICIÓN DEL PARTIDO POLITICO MORENA

EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y SILVANO GARAY ULLOA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "ES", REPRESENTADO POR HUGO ERIC FLORES CERVANTES, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021; A CELEBRARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 01 DE JULIO DE 2018, SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES:97

La coalición que han suscrito MORENA, PT y ES, se ubica dentro de los institutos políticos suscribieron el presente convenio de coalición para la postulación de candidatos.

Con base en lo anterior y siendo congruentes los programas, principios e ideas, con el presente instrumento MORENA, PT y ES buscaron unir esfuerzos para ofrecer en conjunto las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa.

El convenio de coalición federal establece en su clausulado, entre otras cosas, que:

Las partes convienen que de conformidad con la normatividad electoral y que exista concurrencia de elecciones durante el proceso electoral 2017-2018, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, participarán de manera conjunta bajo los principios y compromisos de la Coalición Electoral del ámbito Federal.

74

<sup>&</sup>lt;sup>97</sup> México, CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, http://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2018/01%20Convenio%20PT-Morena-PES%20DIP%20y%20Mpales.pdf

Que el Consejo Nacional es el órgano de dirección nacional competente para presentar, discutir y aprobar la Plataforma Electoral del partido en cada uno de los procesos electorales en que MORENA participe, así como proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales Estatuto de MORENA.

Que en fecha dieciocho de noviembre de dios mil diecisiete, el Consejo Nacional Aprobó:

- a) Que MORENA participe en coalición con cualquier partido que apoye la plataforma aprobada por morena, facultó a sus órganos concretar la coalición que finalmente se dio con el PT y ES para elecciones locales 2017-2018;
- b) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2017-2018;
- c) Postular y registrar, como coalición, a las y los candidatos señalados en el instrumento y en su caso acordar sobre la sustitución de los mismos, así como la modificación del presente instrumento.

#### 4.9 CONVENIO DE COALICION PARCIAL DEL PARTIDO POLITICO PRI

#### INE/CG169/201898

El treinta de octubre de dos mil diecisiete, el órgano superior de dirección de este Instituto aprobó en sesión extraordinaria el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar Coaliciones para las

\_

<sup>98</sup> México, Convenio, INE/CG169/2018.

elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018" identificado con el número INE/CG504/2017, publicado el veinticuatro de noviembre del mismo año en el Diario Oficial de la Federación. En lo sucesivo, a dicho instrumento se denominará el Instructivo.

Mediante escrito de catorce de diciembre de dos mil diecisiete, presentado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, los Representantes Propietarios ante el Consejo General de este Instituto del Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, solicitaron el registro del convenio de coalición, para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, parcial para postular treinta y dos fórmulas de candidaturas a senadores y flexible para postular ciento treinta y tres fórmulas de candidaturas a diputados, en ambas elecciones por el principio de mayoría relativa.

Mediante Resolución INE/CG07/2018 de cinco de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto determinó procedente la solicitud de registro del convenio de coalición, para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, parcial para postular treinta y dos fórmulas de candidaturas a senadores y flexible para postular ciento treinta y tres fórmulas de candidaturas a diputados, en ambas elecciones por el principio de mayoría relativa, para contender en el Proceso Electoral Federal 2017-2018. En dicha Resolución se declaró procedente el registro del convenio integrado por los Partidos Políticos Nacionales solicitantes, asimismo, se ordenó a dicha coalición, para que en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación de la misma, modificara y comunicara el nombre que la distinguiría.

El quince de enero de dos mil dieciocho, mediante escrito presentado ante el Consejo General de este Instituto, los Representantes Propietarios y Suplente ante el Consejo General de este Instituto del Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, solicitaron tener por presentado en tiempo y forma y por cumplido lo dispuesto bajo la resolución INE/CG07/2018 y presentaron la documentación respectiva para su aprobación.

Mediante Resolución INE/CG39/2018 de veintidós de enero del presente año, el Consejo General de este Instituto determinó procedente la modificación del Convenio de Coalición integrado respecto a la denominación de la misma para postular candidatura a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, parcial para postular treinta y dos fórmulas de candidaturas a senadores por el principio de mayoría relativa y flexible para postular ciento treinta y tres fórmulas de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, presentado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para contender en esas modalidades en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

En dicha Resolución se declaró procedente el convenio integrado de la coalición bajo la denominación "Todos por México".

El diez de marzo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes Común del Instituto Nacional Electoral, escrito mediante el cual los Representantes Propietarios y Suplente, respectivamente, de los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza ante el Consejo General de este Instituto comunican la modificación al convenio integrado de la coalición "Todos por México", aprobado por este órgano superior de dirección mediante Resolución INE/CG39/2018 de veintidós de enero del año en curso , acompañando la documentación respecto a la aprobación de los respectivos órganos directivos competentes de los institutos políticos integrantes.

En sesión extraordinaria privada efectuada el dieciséis de marzo del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conoció y aprobó el anteproyecto de Resolución respecto de la solicitud de modificación del Convenio integrado de la Coalición denominada "Todos por México", para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; parcial para postular treinta y cuatro fórmulas de candidaturas a senadores y flexible para postular ciento treinta y tres fórmulas de candidaturas a diputados, en ambas elecciones por el principio de mayoría relativa, para contender en el Proceso Electoral Federal 2017-2018. Al tenor de los antecedentes que preceden.

## **4.10 CONVENIO DE COALICION DEL PAN 2018**

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL QUE PARA POSTULAR CANDIDATOS Y CANDIDATAS EN LAS ELECCIONES A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍAS Y DIPUTACIONES FEDERALES, ESTOS ÚLTIMOS QUE INTEGRARÁN LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MISMOS QUE SERÁN ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 41, BASE I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 12 NUMERAL 2 Y 44 NUMERAL 1 INCISO I) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 23 NUMERAL 1 INCISO F), 85 NUMERAL 2, 87, 88 NUMERALES 1 Y 5, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 275, 276, 277, 278, Y 279 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

#### INE/CG390/201799

En sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/CG504/2017 denominado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades para el proceso electoral federal 2017-2018", mismo que entre otras cuestiones, en el punto identificado con el numeral Segundo, se establece que se aprueba el instructivo que observarán los Partidos Políticos Nacionales que soliciten el registro de los convenios de coalición, en la modalidad de Coalición Parcial, para postular, entre otras elecciones las siguientes, al menos 32 fórmulas de candidaturas a Senadores de Mayoría Relativa, a razón de dos

\_

<sup>&</sup>lt;sup>99</sup> México, convenio, INE/CG390/2017.

fórmulas por cada una de las entidades federativas correspondientes (16 entidades) y al menos 150 fórmulas de candidaturas a diputados de Mayoría Relativa y candidata o candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En este acto, el Partido Acción Nacional es representado por el C. Ricardo Anaya Cortés, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como consta en la certificación fue expedida por el Licenciado José Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.

Resolutivo del Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional relativo a la aprobación de la plataforma electoral de la coalición electoral para el proceso electoral federal ordinario 2017-2018, con el que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 89, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, en el que se establece:

Se aprueba la coalición electoral entre el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Acción Nacional y el Partido Movimiento Ciudadano para las elecciones federales y locales 2017-2018, en los términos aprobados por este Consejo sobre política de alianzas de fecha tres de septiembre de dos mil diecisiete y de conformidad con lo establecido en la Línea Política del Partido, aprobada en el XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática celebrado en la Ciudad de México los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil quince, de conformidad a lo citado en el Considerando V del presente Resolutivo.

En su momento, el convenio de coalición debe garantizar los equilibrios políticos en la definición de las candidaturas a senadores y diputados federales.

Se deberá hacer el compromiso de que todas las candidaturas postuladas por la coalición recaigan en personas honorables, con reconocido prestigio y con arraigo e influencia en sus respectivos territorios, sin que necesariamente tenga militancia partidista.

El Consejo Nacional manifiesta que es indispensable que los partidos de la coalición acuerden un método democrático y transparente para decidir la candidatura de la coalición a la Presidencia de la República. El PRD asumirá responsablemente el resultado de un método con esas características. Se faculta a la Presidenta Nacional del Partido de la Revolución Democrática para continuar en la búsqueda de acuerdos y consenso con los partidos de la Coalición para que una vez concluidas, suscriba el Convenio y lo presente a las instancias correspondientes.

#### 4.11 AFECTACIONES POR COALICIONES POLITICAS 2018 EN MEXICO.

Como ya lo señalamos en subtemas anteriores de este trabajo de investigación, cada partido político registrado ante el INE, cuenta con una ideología propia de formación, cada uno con una creación propia a lo largo de la historia, que lejos de un color y un nombre distintivo, cada partido político cuenta con sus principios, ideas y finalidades, resulta un poco complicado, el tan solo hecho de imaginar cómo dos o más partidos, pueden llegar a un acuerdo, para poder trabajar en equipo, lo anterior, debido a que dejando un lado los principales objetivos, que son el representar al pueblo y trabajar en las necesidades del mismo, al formar una coalición varios partidos, que cuentan con ideologías muy contrastantes.

Es notable que a lo largo de los procesos de elecciones en México, han suscitado hechos que han impactado en la sociedad, a que nos referimos con ello, cada gobierno que ha resultado electo ha sido muy poco creíble los triunfos debido a la alta intervención de la corrupción que se vive en el país, se ha venido trabajado por tener un mayor control de transparencia durante la culminación de votaciones.

Por lo anterior, este tipo de cuestiones ha generado en la sociedad un descontento, poca credibilidad al momento de elegir un representante, cada vez existen mayor beneficios legislados para los partidos políticos, pareciera como si fuese un acuerdo del gobierno para poder seguir otorgando un poder estable a cada uno de ellos.

Bajo esta tesitura, la apatía que presenta la sociedad al momento de elegir un representante, es notoria debido a que, tras el curso de los últimos gobiernos han suscitado grandes reformas y crisis en el país, incrementos del desempleo, la alza

de la moneda entre otras por mencionar algunas, es por ello que, las personas dejan de creer en esos grupo de representación, donde generar confianza al momento de emitir su voto, y en cuanto resulte electo, estos grupos no generar los resultados plasmados durante el proceso de campañas.

Es notoria, que sumándole a esta apatía de la sociedad, es porque, resulta un poco conflictual, el simple hecho de que los candidatos, no cuenten con un perfil a la altura de un puesto de representación, a que nos referimos con esto, personas del medio artísticos, del deporte entre otros, se lanzan como candidatos, que por el simple hecho de ser personas públicas y conocidas, atraen votos, dejando en desventaja a personas preparadas y con las aptitudes suficientes para poder desempeñar cargos dentro de la vida política.

Una vez mencionado lo anterior, otro suceso notorio, es el generar poca visión a las personas, al no saber a quién poder brindar su voto, existen los tres partidos que encabezan la representación del poder en México que son PRI, PAN y PRD, son tres potencias que han venido luchado por permanecer electos en el poder durante cada proceso electoral, pero las personas al conocer los resultados obtenidos durante sus gobiernos se quedan con una mala experiencia y dejan de creer en el poder de representación de sus intereses en el país, como señalamos en esta investigación existen principios que regulan todo el proceso electoral, que a lo largo de la historia se ha venido obteniendo un desarrollo en el ámbito electoral, contacto con institutos y normas que regulan estos procesos.

Dado que, el catálogo de normas electorales cada vez es más amplio, y lo han venido adaptando a beneficio de los partidos políticos, como lo pudimos ver dentro de este trabajo de investigación donde señalamos los artículos, el tema que nos atañe es aquel apartado de la formación de coaliciones entre partidos, que fuera de buscar beneficios para el pueblo, buscan volver a atraer la atención de la gente, para no perder esa formación de seguir brindando un voto a los partidos políticos, con ello resulta evidente, que en el proceso de elecciones del año 2018 en México, en su totalidad, los partidos optaron por hacer grupos de alianza, dejando a un lados sus principios propios que cada partido tiene plasmado, con la finalidad de poder

tener mayor atracción de votos, y al hacer estas coaliciones como señalamos los convenios en el tema anterior.

En ese contexto, al hacer estas alianzas entre partidos con poca experiencia dentro de la vida política y al unirse con un partido de peso importante, vienen a fortalecer el cumulo de visiones para obtener mayor cantidad de votantes, es por eso que resulta incongruente como sobrepase la idea de seguir en un poder estable, dejando a un lado todos aquellos principios de cada partido, y perdiendo esas ideologías que una vez fueron la visión de un verdadero partido único.

Es en ese sentido, se pierde una mayor participación de la sociedad en términos electorales, ya que constituye un activo para aquellas fuerzas partidistas que proponen cosas nuevas y hasta audaces, como una alianza con sus adversarios históricos. Lo contrario vale en el caso de entidades con votantes más bien apáticos y poco participativos.

Al formar este tipo de coaliciones trae consigo una inconsistencia ideológica de los partidos políticos, que han perdido el objetivo principal, y por ello generar la apatía de las personas al poder creer en la unión de partidos políticos.

Como muestra, para la elección presidencial de 2018 se registraron tres coaliciones electorales, cada una de ellas con un precandidato (único) al cargo, a saber: Ricardo Anaya Cortés de Por México, al Frente integrada por el PAN, el PRD, y MC; así como José Antonio Meade Kuribreña por la coalición Todos por México conformada por el PRI, el PVEM, y PANAL; y Andrés Manuel López Obrador por la coalición Juntos haremos historia que une a MORENA, el PT, y el PES.

En este punto es importante recalcar que, de las principales diferencias entre una coalición electoral y una coalición de gobierno es el objetivo central que cada una de ellas persigue: la primera, ganar una elección, y la segunda, formar gobierno. Pero también el momento en el que se llevan a cabo: una, previa a las campañas electorales y con esto a la jornada electoral; y la otra, una vez que se conocen los resultados e integración del Poder Legislativo.

La figura de la segunda vuelta electoral no existe en México y, por tanto, el hecho de que pueda haber tres candidatos fuertes al final de la contienda significa que se podría dar una votación en tercios. A partir de esta posible configuración, se puede discernir que el candidato que resulte ganador, cual fuere, podría no obtener la mayoría absoluta de los votos, y lo más importante, ni la del Congreso. Esto quiere decir que, a pesar de las coaliciones electorales ya pactadas, estas podrían ser insuficientes para formar gobierno de mayoría y sea necesario sumar otras fuerzas políticas en el Poder Legislativo (y con ello en el Ejecutivo) además de las integradas en cualquier coalición electoral que triunfe para poder llevar a cabo una unión efectiva en gobierno.

Dicho de otra manera, es probable que la coalición electoral que gane no obtenga el número de votos necesarios en el Congreso para pactar por sí misma un Gobierno de Coalición, por lo que sería necesario sumar a otro u otros partidos, con toda la complejidad que esto representa o, en su caso, tratar de gobernar sin un respaldo mayoritario en el Congreso, optando por acuerdos no estables, como se ha venido haciendo hasta ahora.

Un Gobierno de Coalición es previsible que, cuando el partido del presidente no alcance la mayoría, como se espera suceda nuevamente en 2018, los partidos de oposición presionarán para ser incorporados mediante la única táctica disponible: bloquear la acción gubernamental, pues entre el día de las elecciones (1 de julio) y el de posesión presidencial (1 de diciembre) hay tiempo de más para que los opositores ejerzan presión para compartir gobierno. No obstante, la postura de los partidos no necesariamente tiene que ser tan radical y homogénea, es decir, el hecho de que al menos algunos se moderen, podría llevarlos a una negociación tal, que confluyan en reunir sus recursos, perseguir metas comunes, y distribuir los beneficios resultantes de ello.

Del mismo modo, el partido coaligante podría tener la suerte de poder elegir entre los opositores a cuál integrar al gobierno y a cuál o cuáles dejar fuera, cuáles le son útiles y cuáles no. En cualquier caso, el resultado electoral en 2018 marcaría la pauta para el futuro de los Gobiernos de Coalición en México.

# 4.12 ESTADISTICAS DEL PROCESO ELECTORAL 2018 EN MÉXICO

En este último subtema se mostrara la Cantidad y porcentaje de votos computados a nivel Entidad, con base en la lista nominal de las actas de escrutinio y cómputo al último corte con fecha ocho de Julio del año 2018. Por presentación, los decimales de los porcentajes muestran sólo cuatro dígitos. No obstante, al considerar todos, suman 100%. El total de votos mostrado, representa la suma del voto emitido en territorio nacional y desde el Extranjero, estas mismas previamente avaladas ante el Instituto Nacional Electoral.

Participación ciudadana respecto a las Actas Computadas: 63.4290% (56, 611,027 Votos), El porcentaje de la participación ciudadana se obtiene del número de ciudadanos que votaron con base en la lista nominal de las Actas computadas. Lista Nominal De Actas Computadas: 89, 250,881.<sup>100</sup>

#### 4.12.1 PRESIDENCIA-NACIONAL:

Derecho, Cesar Ricardo Ruiz Marines. México, 2019.

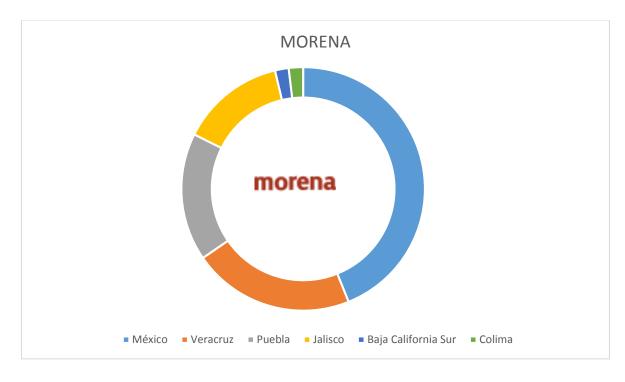


<sup>100</sup> <a href="https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/resultados-electorales/">https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/resultados-electorales/</a>, Estadísticas certificadas y avaladas por el Instituto Nacional Electoral, cada uno de los porcentajes mostrados en estas graficas cuentan con el respaldo del ultimo conteo formal con fecha Julio de 2018, siendo cifras fijas, cada uno de los datos mostrados fueron tomados de esta plataforma oficial, así como una aportación descriptiva de cada una, por el Licenciado en

# 4.12.2 PORCENTAJES POR VOTOS EN MÉXICO Y EL EXTRANJERO:

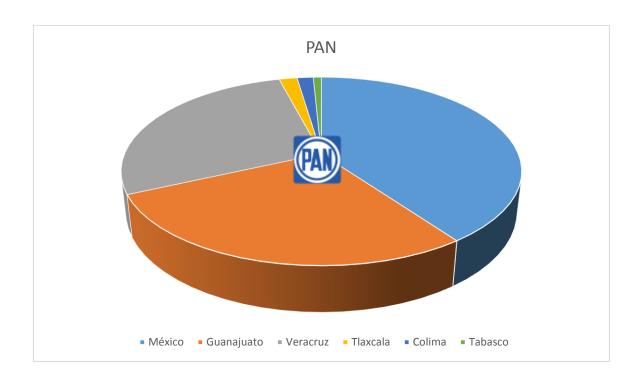
PRD MOYMENTO CIUDADANO	Voto en México	Voto desde el Extranjero
Ricardo Anaya Cortes	12,583,776	26,344
	12,000,110	20,011
PRD VERDE alianza		
	9,285,240	4,613
José Antonio Meade		
Kuribreña		
morena encuentro social		
Andrés Manuel Lénez	30,049,620	63,863
Andrés Manuel López		
Obrador Maranita Fatas Zarala		
Margarita Ester Zavala		
Gómez del Campo Voto nulo por registro	32,743	0
cancelado	32,740	O
BRONCO	2,959,864	1,868
Jaime Heliodoro	2,333,004	1,000
Rodríguez Calderón		
Candidaturas no		
	31,713	269
registradas		
Votos nulos	1,569,601	1,513

# 4.12.3 GRAFICAS COMPARATIVAS DE CADA PARTIDO POLÍTICO ELECTO DURANTE LAS ELECCIONES DE MÉXICO EN EL AÑO 2018, VOTACIONES A NIVEL ENTIDAD, MOSTRANDO EL PARTIDO CON MÁS Y MENOS VOTACIÓN.



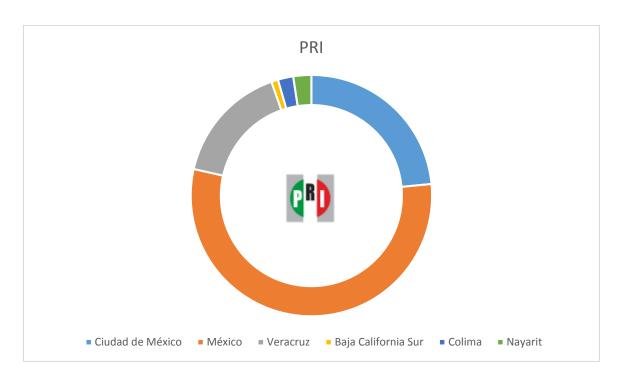
La anterior estadística se muestra el nivel tan alto de participación del pueblo votante al mostrar su apatía con este partido, siendo mínimo el número de estados de mostraron apatía y aun con eso mostraron buen resultado, sumando una gran porcentaje dentro de las elecciones en México del año 2018, donde resultado ganador absoluto, aun sin necesidad de sumarle los votos de sus partidos con los cuales realizo coalición.

México	3,775,676
Veracruz	1,847,435
Puebla	1,460,525
Jalisco	1,195,044
Baja California	
Sur	156,001
Colima	163,681



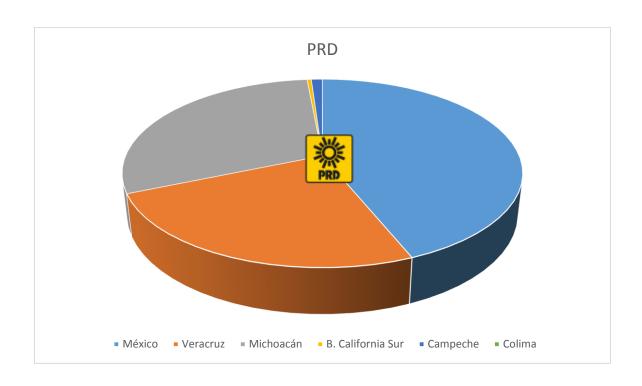
Dentro de las estadísticas arrojadas por el Instituto Nacional Electoral, muestra el notorio retroceso, del avance del Partido de Acción Nacional, mostrado un evidente descenso, siendo alarmantes las cifras del estado con menos votación para este partido.

México	1,233,873
Guanajuato	865,774
Veracruz	854,120
Tlaxcala	53,300
Colima	47,911
Tabasco	24,017



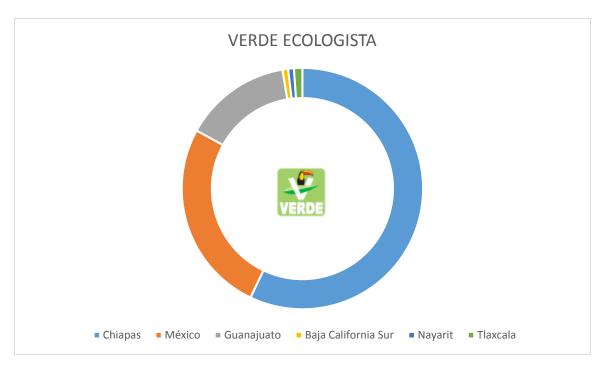
Ciudad de México	577,548
México	1,355,535
Veracruz	395,891
Baja California Sur	22,161
Colima	50,642
Nayarit	59,413

En esta estadística mostramos, que siento uno de los partidos con mayor relevancia para México a lo largo de su trayectoria, muestra una baja en el total de votantes, teniendo como resultado una mínima aprobación de pueblo Mexicano, en la elecciones del año 2018, perdiendo consigo una posición que durante años se ha caracterizado por la obtención del gane en las candidaturas, aun y cuando tuvo un gran apoyo de sus partidos de coalición e incorporando partidos con distintas ideologías.



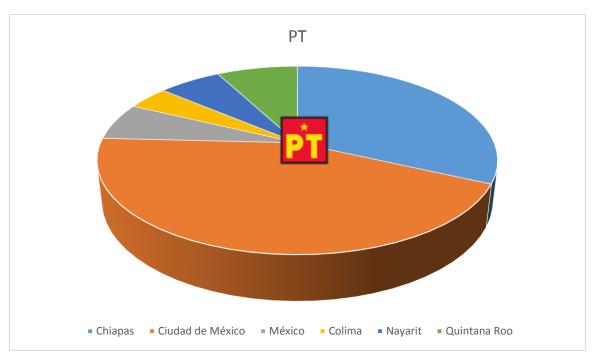
México	230,282
Veracruz	130,317
	,
Michoacán	156,915
B. California Sur	2,106
Campeche	5,589
Colima	3,3,311

La estadística muestra, los niveles máximos y mínimos obtenidos por el partido PRD, donde a pesar de ser un partido fuerte en coalición es el partido del PAN, hubo muy poca credibilidad y avance en las elecciones ya anteriormente mencionadas, siendo este una estrategia de la coalición para que no pierda nombre este partido, apoyando a la cabeza al PAN, concurriendo que son simpatizantes pero no de la misma creación ni ideologías políticas puras.



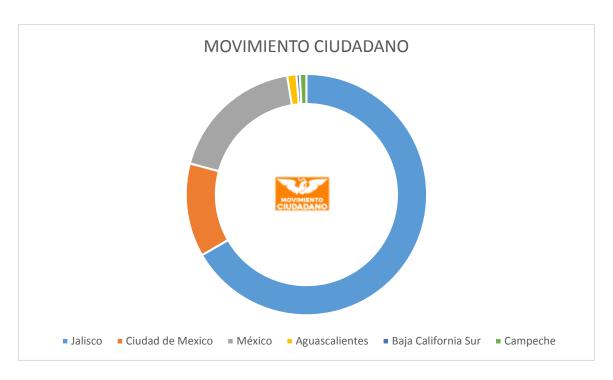
Chiapas	249,107
México	113,078
Guanajuato	62,668
Baja	3,284
California Sur	
Nayarit	3,370
Tlaxcala	4,909

El partido Verde Ecologista, quien sumo fuerza a uno de los partidos más fuertes el PRI, muestra el gran impacto que tuvo durante las elecciones siendo uno de los partidos políticos de coalición quien aporto mayor aumento en el porcentaje de fotos para el PRI.



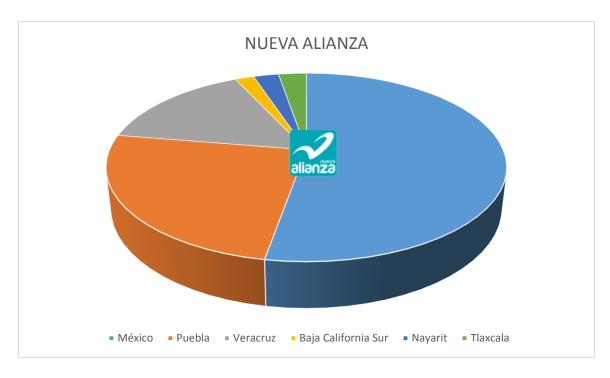
Chiapas	193,290
Ciudad de	266,250
México	
México	38,559
Colima	24,369
Nayarit	36,587
Quintana Roo	47,191

El Partido del Trabajo, a pesar de no compartir una estructura de trabajo con sus partidos de coalición, y modificando los estatus para que cuadraran con el Partido de Morena, aporto un buen porcentaje a la votación final de las elecciones del 2018 en México, es notorio que el principal beneficio era catapultar a su partido fuerte, para ellos servir como una base de sostén para crear una diferencia con las demás coaliciones en competencia, siendo la Ciudad de México un gran simpatizante de este partido.



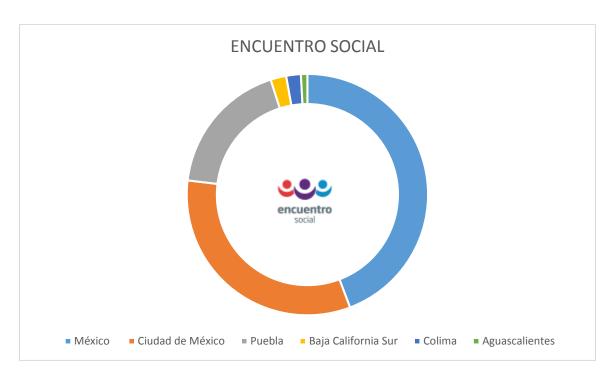
Jalisco	312,329
Ciudad de México	58,687
México	85,669
Aguascalientes	5,793
Baja California Sur	2,059
Campeche	4,131

Movimiento Ciudadano, nos muestra que a pesar de la coalición de la cual formo parte de la coalición del PAN y Partido del Trabajo, teniendo como sorpresa ante los votos un buen nivel de aceptación a pesar de que el PAN no era simpatizante con este partido, fue otra estrategia más para un mejor resultado de las elecciones, donde el estado de Jalisco fue el fuerte para disparar el porcentaje final, siendo una gran sorpresa ya que no cuadran sus principios con los partidos fusionados.



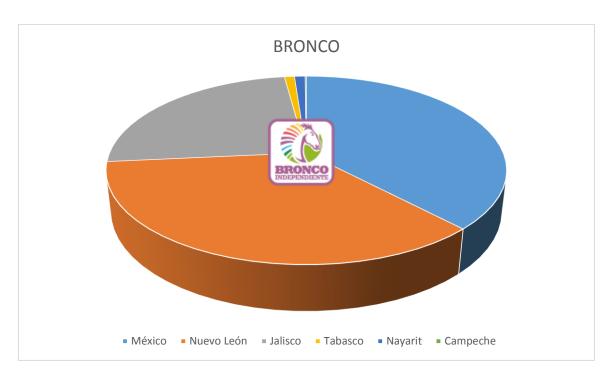
México	80,049
Puebla	37,700
Veracruz	23,454
Baja California Sur	2,757
Nayarit	3,664
Tlaxcala	4,072

Nueva alianza, su principal finalidad dentro de las elecciones del año 2018 fue, hacer coalición con uno de los partidos más fuertes, teniendo la confianza de la trayectoria obtenida a lo largo de la historio del partido PRI, más allá de la obtención de un triunfo busco el mantenerse vigente, apostando por este partido, lo cual en resultados finales no fue del todo conveniente para el PRI, pues obtuvo muy pocas votación, y al igual no pertenecía a su misma ideología política.



México	209,032
Ciudad de México	154,170
Puebla	85,971
Baja California Sur	9,900
Colima	9,266
Aguascalientes	4,072

El partido Encuentro Social, fue uno de los más notorios y que causo revuelo al hacer coalición con morena, ya que para los puntajes de la votación, se tenía una predicción de un porcentaje muy bajo, que no concuerda ninguna idea de formación y finalidad con Morena, pero a pesar de ser unos de los partidos más jóvenes, se posiciono dentro del tercio de coalición ganador, teniendo como gran apoyo para Morena.



México	383,684
Nuevo León	360,050
Jalisco	246,924
Tabasco	9,749
Nayarit	10,382
Campeche	1,194

El Partido Político de BRONCO, fue una gran sorpresa para todos los votantes, que a pesar de ser un candidato independiente, mostro una gran aceptación de la población, por el hecho de no conocer su forma de trabajo en el manejo del poder, se le dio un buen puntaje dentro de las elecciones, este caso de partido, podemos observar que fue el único que no tuvo una base de apoyo de ningún otro partido ya establecido, defendiendo sus ideales, con esto resulta la muestra de las personas de votar por algo diferente mostrando apatía por los demás y dando esperanza a nuevos candidatos, como se muestra en la gráfica hubo estado con un gran porcentaje de votación y otros con un mínimo, pero resulta beneficioso ya por ir solo a la contienda electoral del año 2018 en México.

Teniendo como resultado, candidaturas no registradas un total de 31,982.

Votos anulados 1, 571,114.

Los estados de la republica que mostraron mayor participación política fueron, Ciudad de México con un total de 5, 405,868 votos, Jalisco con 3, 499,823 en total de votaciones y Puebla 3, 082,787. Por otra parte encontramos a estado que mostraron la mínima participación para elegir representante, tenemos a Baja California Sur con un total de 302,888 votos y Colima con 341,109 en su totalidad de votos generados.

# **CONCLUCIÓNES:**

- 1. Una de las principales ideas al momento de tener una coalición, es mantener la fortaleza del principal adversario a vencer por parte de estos acuerdos entre partidos políticos, por lo general el partido gobernante, debe ser considerablemente mayor que la de cualquiera de los partidos que van a integrar esta unión, en la zona en disputa (como ya se mencionaron cuáles son los tres partidos en potencia). Esto es así porque la fortaleza del partido a vencer, entendida aquí como amplia concentración y prolongada conservación del poder en sus manos, provee que las coaliciones aparente buscan el bien del pueblo, es la única razón lo suficiente convincente para justificar su propia existencia ante el electorado, dada la inconsistencia ideológica que le es inherente, o sea derrocar al partido gobernante para apuntalar en su lugar el pluralismo, la tolerancia y mantenerse vigente en el poder de México.
- 2. Uno de los beneficios para los partidos políticos al formar coaliciones es que hacen fuerte su equipo de trabajo, entendiendo con ello que, al tener un partido fuerte, y con el apoyo de partidos pequeños, será como una base para sentar una fortaleza, que va a beneficiar a los partidos de nueva creación, dándoles oportunidad de crecimiento e introducción en el medio de la gubernatura política, pero es preciso señala que el hecho del beneficio no es del todo para estos pequeños partidos, si no para sostener una estabilidad de poder del partido fuerte que los controla.
- 3. Las coaliciones tendrán mayor puntaje de obtener un éxito durante las votaciones debido a que, la sociedad ya llego a un hartazgo con los partidos punteros, y al momento de incluir nuevos grupos políticos de representación da una pauta para poder dar el voto de confianza, sin saber que quien maneja esos pequeños grupos, siguen siendo los mismos grupos de poder.
- 4. Otra de las cuestiones que resultaron de esta investigación, es que dentro de la historia de México como lo señalamos en la investigación, la principal función de las alianzas, es formar equipos de trabajo donde se busque la apta coordinación de varios grupos, para poder llevar una tarea con mayor

- resultados al momento de gobernar, pero resulta complicado imaginar que partidos que han formado una ideología muy firme, ahora seden a trabajar con más contrincantes por la cuestión de la notable apatía ciudadana, al brindar un voto de confianza a aquellos partidos, que han tenido la oportunidad de tener el poder en las manos y aprovecharse de él.
- 5. Nada es más riesgoso para una coalición, que postular a un candidato plenamente identificado plenamente con una ideología partidista. Lo deseable más bien es que el candidato no provenga de las filas de ninguno de ellos. Esto es así porque sólo de esta manera se podría enviar al electorado una señal clara de unidad en la diversidad, de inclusión y pluralidad.
- 6. Otro de los resultados es, el generar desconfianza ante los ciudadanos, debido a la formación de las coaliciones no cumplan con las condiciones para que puedan explotarlo adecuadamente y teniendo con ello la apatía de las personas al no creer. La idea aquí es enviar la señal al electorado de que el partido gobernante no sólo se ha prolongado demasiado en el poder sino que lo ha hecho sin un mínimo de decoro, compromiso social y simple por el mal manejo del poder otorgado a los partidos políticos.
- 7. Será muy poco lo que podrá lograr una coalición electoralmente, si alguno o algunos de los partidos que la integran son fuertemente cuestionados por el electorado o son motivo de un creciente desprestigio y falta de credibilidad.
- 8. La cuestión de al momento de integrar una alianza es preciso reconocer, que los partidos políticos buscan aparte de hacer más fuerte su presencia, es acomodar una imagen o limpiarla debido a que el deterioro de su imagen por haber tomado malas decisiones o por hechos de corrupción que involucran a sus dirigencias.
- 9. Además, que una alianza de partidos políticos en México, tenga alcances nacionales ayuda para enviar al votante una señal de combatividad y fortaleza, algo así como un frente amplio y transversal para derrotar a un adversario común, y para defender sus triunfos.

- 10. El hecho que un partido político, que haya tenido la oportunidad de estar en el poder a nivel federal y que genero un desprestigio, en caso de que éste emanado de uno de los partidos que la integran alguna coalición afecta la credibilidad de votar por él, debido a que su gestión haya sido efectivamente tan mala como para persuadir entre el ciudadano un creciente repudio.
- 11. Los partidos políticos que deciden hacer alianzas, que no tienen nada en común pero que deciden contender juntos para ser más competitivos. En virtud de ello, si los partidos que las integran no son capaces de moderar sus posiciones, normalmente antagónicas, al menos durante la campaña, no tendrá ninguna posibilidad de éxito.
- 12. Con esto resulta, muy difícil que un partido político pueda convencer al votante de sus bondades y de las finalidades que pretende generar, pues nace con el estigma de la incongruencia, más difícil aún es hacerlo en el contexto de sociedades tradicionalmente apáticas y poco participativas. Y con ellos ven el camino más viable los partidos políticos al integrar nuevas figuras de alianza para que las personas tengan por lo menos la inquietud de saber cómo sería si se les da oportunidad a nuevos grupos de representación.
- 13. Las ideologías de los partidos políticos existen, los que las manipulan y hacen mal manejo de ellas, son los representantes de los partidos, debido al interés de estos personajes.
- 14. La finalidad de la creación de la fusión de los diferentes partidos políticos, es el buen manejo de ideas, trabajo en conjunto para poder llevar a cabo los fines para una buena administración de representación del pueblo, mas no para seguir manteniendo un poder vigente dentro de las elecciones y no perder el lugar que ocupan en el pueblo, aun sabiendo que no comparten ideologías para poder trabajar en conjunto y desarrollar las mejoras.
- 15. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deja muy abierta la formación y coalición de grupos políticos, mencionando únicamente generalidades, y a causa de esto, el Instituto Nacional Electoral queda para crear y modificar a su convenir los requisitos para la integración y fusión de

- partidos políticos sin importar sus ideologías políticas, es por ello que queda libre el paso, para que los partidos creen sus propios estatutos, para beneficio de ellos mismos, dejando a un lado la principal noción, por la que fueron creados, adoptado ideologías que no compartían con otros partidos, con el fin de obtener un recurso y un lugar vigente dentro de las elecciones.
- 16. Existe una libertad ilimitada para los partidos políticos, para poder crear estatutos de unión entre varios grupos de representación ciudadana, debido a que se puede realizar con los requisitos mínimos que establece la Ley General de Partidos Políticos, sin importar el origen y formación que tiene cada partido y menos los objetivos a trabajar.
- 17. Ateniendo a las elecciones actuales de 2018 en México, podemos observar el resultado de la formación de la coaliciones, que sin respetar el origen y formación de cada partido, aun así fusionaron y crearon sus estatutos los tres principales partidos políticos, como resultado se tuvo un mayor crecimiento en el porcentaje de votación, en la suma total de cada coalición, si hacemos un análisis podemos observar que los tres partidos más fuertes durante la historia de México en el poder, pero por otra parte sin el apoyo de pequeños grupos hubiesen tenido muy baja aprobación y votación del pueblo mexicano, lo cual es muy notoria el hartazgo de las personas, y es por eso que se enfocaron en una nueva opción para un cambio de gobierno, apostando todo por el partido de Morena, según las estadísticas anteriormente ya señaladas y con base al Instituto Nacional Electoral, este partido a pesar de estar dentro de una coalición, no tenía necesidad de coaligar, pues sin el apoyo de los otros partidos con los que hizo convenio hubiera obtenido el total gane para las elecciones de año 2018 en México.
- 18. Es de asombrarse como partidos independientes obtuvieron gran aprobación por las personas, lejos de que sean de nueva creación, tienen mayor credibilidad que los partidos como lo es el PRI que se ha mantenido por años dentro del poder, estas elecciones del 2018 en México dejan muy claro que las personas son conscientes del mal manejo del poder político por los partidos que han quedado electos, es por ellos que generan la apatía de

las personas y prefieren votar por un partido que no saben cómo es su forma de trabajo, dejándolo en manos de él, que sin importar ya el respeto de la ideología de los partidos, se van por la nueva opción de crear supuestamente un nuevo cambio en donde se depositó toda la confianza los ciudadanos votantes.

- 19. Es un hecho histórico, en las elecciones del año 2018, pues en ningún otro lapso electoral ningún partido había obtenido tan alta votación del pueblo para consolidarse como ganador, de los votos totales que son 56, 611, 027, la coalición de Morena obtuvo un total de 30,113,483, pero lo más sorprendente es la cantidad que el partido solo obtuvo un total de 25,186,577 votos, siendo una meta que ha sido el año que se queda en el poder un partido que realmente catapulto un buen porcentaje para la presidencia de México.
- 20. Como pudimos observar a lo largo y desarrollo de la investigación, que en México se han perdido los valores principales, de un México justo y honesto, debido al mal manejo y manipulación del poder político, que en un inicio si importaba la verdadera finalidad de la formación de los partidos políticos, que respetaban su ideología, que manejaban su poder bajo el respeto de sus principios y en la actualidad como consecuencia se ha obtenido la pérdida de credibilidad de las personas, a causa de ciertos representantes, que se han encargado de romper los ideales primarios de una política pura, que con el paso del tiempo surgió la coalición tras la necesidad de fortalecer lazos de poder, para no quedar fuera del mando del pueblo, perdiendo con esto la principal visión humanitaria, para poder crear y desarrollar un pueblo lleno de valores y con una gran esfera de área de oportunidades, convirtiéndose el primer objetivo el aseguramiento de una base irrompible de operación por partidos, que buscan y modifican a su convenir estatutos y convenios, teniendo como resultado la violación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quien busca garantizar el respeto y crecimiento del pueblo mexicano, arrebozando sus principios.

#### **PROPUESTA**

La propuesta de este trabajo de investigación, es que pudimos analizar que en México existen leyes sin límites, que permiten la creación de nuevos partidos y que entre ellos estén autorizadas las coaliciones, es muy predecible que a causa de esto, el generar nuevos partidos políticos, y que con el simple hecho de cumplir con los requisitos estipulados en cuanto a tramites se les permita su creación, sin tomar en cuenta que deben tener ideologías puras que los caractericen, para que puedan existir partidos de oposición, generando consigo una aportación extra del estado en cuestión otorgarles recursos para su proceso electoral, pudiendo tener otros fines este capital para la sustentabilidad de las necesidades del país mexicano.

En efecto, ser conscientes que es difícil que puedan quedar electos los partidos de nueva creación dentro de un proceso, adquiriendo como solución coaligar con un partido mayor, para sujetarse de él y no perder nombramiento, generando consigo desinformación entre la sociedad, sujetándose únicamente a las aportaciones y afinidades que tenga el líder principal.

Es por ello la apatía de las personas al no conocer un partido puro en ideologías y formas de trabajo, causando desconfianza por cuestiones de intereses personales de los líderes que representan los partidos políticos, la solución está en la limitación de la ley a no dejar a puertas abiertas el ingreso ilimitado de partidos, que quiera formar parte del circulo electoral, ni la formación de coaliciones que no respetan el verdadero propósito de esta fusión.

De manera que, tomando en cuenta que la finalidad debe preponderar una digna representación del pueblo, tener visiones de crecimiento social, cultural y económico, y que se trabaje y respete antes, durante y después de las elecciones, con independencia de obtener o no el triunfo, trabajar por la sociedad para una mayor mejora y con ello poder rescatar la credibilidad de las personas en la representación y con esto obtener una cultura política en el pueblo Mexicano la cual se ha perdido, generar la verdadera función de servir y trabajar en equipo para el desarrollo de un mejor país y así evitar una crisis ciudadana.

### **BIBLIOGRAFÍA.**

- Aguirre, Pedro. "Coaliciones y Presidencialismo". Voz y Voto, No. 72, Enero de 1999.
- Amorim Neto, O., en RENIU, J., Los retos de gobernar a coalición, en La actuación del Legislativo en contextos de crisis. México y España comparados, México, 2012.
- "Alianza Política". Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, Mayo de 2001
- La Nueva Legislación Electoral Mexicana. Secretaria Técnica de la Comisión Federal Electoral. México, 1987.
- Bobbio, Norberto. El Futuro de la Democracia. 3ra. edición. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, D. F., 2001.
- Basave Fernández del Valle, Agustín . *"Teoría de la democracia"*. 1ª edición. Centro de Estudios Humanísticos U.N.L. México. 1963.
- Burgoa Orihuela, Ignacio. "El Estado". 1ª edición. Porrúa. México. 1970.
- Bobbio, Norberto. "Diccionario de Política". Siglo XXI. México 1976.
- Becerra, Ricardo, et al.: La Mecánica Del Cambio Político En México, Elecciones, Partidos y Reformas, Ediciones Cal y Arena, México, D. F.
- Butler, David & Ranney Austin. "Consulta popular y democracia directa". En Prud'Homme, Jean-Francois. Instituto Federal Electoral. México.1997.
- Burque, Edmund "Revolución y descontento" Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 2008.
- Castellanos Hernández, Eduardo. *Derecho Electoral en México, Editorial Trillas*, México, 1999.

- Correa, Enrique, "Alianzas: El Candidato Es lo Último". Enfoque, No. 270, Marzo de 1999. Crespo, José Antonio, "Coaliciones Opositoras". Voz y Voto, No. 74, Abril de 1999, 38 p.
- Crespo, José Antonio, "Coaliciones y Alianzas Partidarias". Bien Común y Gobierno, No. 44, Julio de 1998.
- Centro de Estudios y Documentación Sociales. "El Funcionamiento de la Democracia".

  Autor. México. 1964.
- Duverger, Maurice. "Instituciones Políticas y Derecho Constitucional". Ariel. México. 1980.
- Duverger, Maurice. Los Partidos Políticos. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, D. F., 1987.
- Ebenstein, William. "Dos formas de vida. Democracia y Comunismo". 1ª edición. Trillas. México. 1964.
- Easton, David. "Enfoques sobre teoría política". Amorrortu. Buenos Aires. 1969.
- Flores Gómez González, Fernando et. al. *"Manual de Derecho Constitucional"*. 1ª edición. Porrúa. México 1976.
- Cfr. Francisco J. DE ANDREA SANCHEZ. *La Renovación Política y el Sistema Electoral Mexicano*. Porrúa. México. 1987.
- Gaspar, Fernando. "Coaliciones en el Mundo: Divergencias Encontradas, Todos Contra Uno". Enfoque, No. 70, Marzo de 1999.
- Galván rivera, F., Derecho procesal electoral mexicano, México, 2006.

Gómez tagle, Silvia, "Las Estadísticas Electorales de la Reforma Política", El Colegio de México, México, 1990, 120-173 pp. Citado por CASTELLANOS HÉRNANDEZ, Eduardo. Formas de Gobierno y Sistemas electorales en México, Estadística Electoral, Editorial, Centro de Investigación Científica Jorge L. Tamayo, A. C., México, 1997

González Casanova, Pablo. "La democracia en México". 17ª edición. ERA. México. 1989.

Huntington, Samuel. La Tercera Ola: Democratización a Finales del Siglo XX. Ediciones Paidós Ibérica, S.A., Barcelona, España, 1994.

Held, David. "Modelos de Democracia". Alianza. Madrid. 2001.

Lapierre, Jean William. "El análisis de los sistemas políticos". Península. Barcelona. 1960.

Linz, J., en Reniu, J. y Albala, A., "Los gobiernos de coalición y su incidencia sobre los presidencialismos latinoamericanos: el caso del Cono Sur", en: Revista Estudios Políticos, número 26, mayo-agosto, 2012.

Lujambio, A., y Martínez, J., "Gobierno dividido, estrategia presidencial y opinión pública: un intento de clarificación conceptual", en: Gaceta de Ciencia Política, año 9, número 2, 2009.

Jose R. Olivos C., "Nuevo derecho electoral en México", editorial Porrúa, México, 2015.

Sartori, Giovanni. "Partidos y Sistemas de Partidos". Alianza. Madrid.1988.

Sartori, Giovanni. "Teoría de la Democracia. Tomo I. El debate contemporáneo". Alianza. Madrid. 1989.

- Mayorga, R., Presidencialismo parlamentario y gobiernos de coalición en Bolivia, en Tipos de presidencialismo y coaliciones políticas en América Latina, Buenos Aires, 2001.
- Méndez de hoyos, I., "Coaliciones preelectorales y competencia partidista en México a nivel federal y local (1994-2011)", en: Revista Política y Gobierno, volumen XIX, número 2, segundo semestre de 2012.

Molina, Ignacio. "Conceptos Fundamentales de Ciencia Política". Alianza. Madrid. 1998.

Musacehio, Humberto. *Diccionario Enciclopédico de México Ilustrado*, Andrés Editor, México, D. F., 1989.

Michels, Robert . "Los partidos políticos". Amorrortu. Argentina. 2003.

Kelsen, Hans. "Teoría General del Derecho y del Estado". UNAM. México. 1988.

Wilhem H., Karsten G. "Partidos políticos en la democracia". Konrad, Guatemala. 2013.

Zimmerman, Joseph F. "Democracia participativa. El resurgimiento del populismo". Limusa México. 1992.

Centro de Estudios y Documentación Sociales. "El Funcionamiento de la Democracia". México, 1964.

Diccionario de política y administración pública". Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas y Administración Pública. México.

"Diccionario de Derecho Constitucional". Segunda edición. Porrúa-UNAM. México. 2005.

Diccionario de la Real Academia Española.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley General de Partidos Políticos.

"Alianza Política". Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, Mayo de 2001, 13 p.

La Nueva Legislación Electoral Mexicana. Secretaria Técnica de la Comisión Federal Electoral. México, 1987.

"Estatutos del PRI Partido Revolucionario Institucional", publicado septiembre 2017

"Estatutos generales del PAN aprobada por la XVI asamblea nacional extraordinaria".

"Estatuto del Partido de la Revolución Democrática septiembre de 2015".

"Estatuto del Partido Verde Ecologista de México".

"Estatuto del Partido Movimiento Ciudadano".

"Estatuto del Partido Nueva Alianza".

"Estatuto del Partido Morena".

"Estatus del Partido Encuentro Social".

"Estatuto del Partido del Trabajo".

Ley Electoral No.275-97 Sección VI de Santo Domingo, República Dominicana.

México, CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, http://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2018/01%20Convenio%20 PT-Morena-PES%20DIP%20y%20Mpales.pdf

En esta materia, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, en la acción de inconstitucionalidad 61/2008

SANCIÓN A UNA COALICIÓN POLÍTICA DESINTEGRADA. DEBE SER IMPUESTA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA CONFORMARON.- SALA SUPERIOR. S3EL 116/2001

<sup>1</sup> *Diccionario Jurídico Mexicano*. Instituto De Investigaciones Jurídicas, 11va. edición, Editorial Porrúa, S.A., México, D. F., 1998, 138 p.

, www.ine.mx

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> México, Convenio, INE/CG169/2018.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> México, convenio, INE/CG390/2017.